



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de  
Omisión a la Asistencia Familiar en las Fiscalías Penales de  
Pisco, 2021”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Manrique Vilcamiza, Edwin Charly (ORCID: 0000-0001-7543-4039)

**ASESOR:**

Dr. La Torre Guerrero, Angel Fernando (ORCID: 0000-0002-2147-2205)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LIMA - PERÚ**

2022

## Dedicat3ria

A mis padres Cirilo Manrique y Benedicta Vilcamiza, por su incondicional apoyo que me han brindado desde el inicio de este proyecto, quienes siempre han estado a la expectativa de que este objetivo se concrete.

### Agradecimiento

A mi Padre celestial, por darme vida y salud, sin la cual no podría concretar mis anhelos personales, dentro de ellos, ser un profesional del Derecho. A Él sea el honor y gloria por los siglos de los siglos. Amén.

## Índice de contenidos

	Pag.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1 Tipo y diseño de investigación	14
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	15
3.3 Escenario de estudio	16
3.4 Participantes	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimiento	18
3.7 Rigor científico	18
3.8 Método de análisis de la información	18
3.9 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	29
ANEXOS	

## Resumen

El presente informe de investigación tuvo como objetivo de estudio explicar la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías penales de Pisco, 2021, la presente tesis tuvo un enfoque cualitativo, que facilitó una aproximación a la realidad de la situación objeto de estudio tomando en cuenta la información brindada por los expertos que día a día participan en casos relacionados con el delito de omisión a la asistencia familiar; el tipo de investigación aplicado es el básico, a través del método de interpretación, con diseño fenomenológico, el escenario de estudio fue en la provincia de Pisco. El resultado obtenido fue que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión alimentaria, sí reduciría la carga procesal en sede de las fiscalías penales de Pisco; asimismo, sí incidiría en la reparación de la víctima; mas no en la reinserción del imputado. Como conclusión, se tiene que, la aplicación del principio de oportunidad sí reduciría la carga procesal que vienen afrontando los despachos fiscales de Pisco, sí incidiría de manera positiva en la reparación de la víctima; por otro lado, se concluye que su aplicación no incide en la reinserción del imputado.

**Palabras clave:** Principio de oportunidad, omisión a la asistencia familiar, reparación civil.

## **Abstract**

The objective of this research report was to explain the application of the principle of opportunity in crimes of omission to family assistance in the criminal prosecution offices of Pisco, 2021, this thesis had a qualitative approach, which facilitated an approximation to reality of the situation under study, taking into account the information provided by the experts who participate every day in cases related to the crime of omission of family assistance; the type of research applied is basic, through the interpretation method, with phenomenological design, the study scenario was in the province of Pisco. The result obtained was that the application of the principle of opportunity in food omission crimes would reduce the procedural burden at the Pisco criminal prosecutor's office; likewise, it would affect the reparation of the victim; but not in the reintegration of the accused. As a conclusion, it has to be said that the application of the principle of opportunity would reduce the procedural burden that the fiscal offices of Pisco have been facing, it would have a positive effect on the reparation of the victim; On the other hand, it is concluded that its application does not affect the reintegration of the accused.

**Keywords:** Principle of opportunity, omission of family assistance, civil reparation

## I. INTRODUCCIÓN

En los sistemas de justicia estatales a nivel internacional se reconoce como el Derecho Penal es aplicado en última ratio o cuando existen supuestos donde la lesión afecta gravemente a la persona, es por ello por lo que adquiere una fuerte importancia a nivel judicial y social.

Suele a menudo entenderse que la rama penal es de única vía donde la resolución a plantearse siempre conduce a una medida privativa de libertad como respuesta a la responsabilidad y lesión, sin embargo, con los avances de los tiempos se valora la necesidad social, su evolución y la eficiencia del derecho, esto claramente ha sido notado por los operadores judiciales lo que los conduce a producir nuevos caminos o alternativas que produzcan una eficiencia en un grado mayor dando origen a los medios de solución de controversia alternos, dentro de estos encontramos la justicia restaurativa.

Para entender mejor este concepto es necesario seguir al autor Buitron (2018) quien es extremadamente claro al mencionar como un mecanismo que permita brindar soluciones rápidas y efectivas en vía penal, aquella de ultima ratio, va a permitir no solo provocar una descongestión directa de la vía común, si no, brindar una reparación a la lesión contemplando el postulado de urgente de acuerdo a la necesidad, sin embargo, se requiere de sumo cuidado en su empleo, pues no es lo mismo atender un caso de alta complejidad como los delitos por sicariato a uno de daños a la propiedad.

Lo planteado por el autor es sumamente acertado cuando se mencionan mecanismos alternos de solución y al precisar la descongestión de la vía, como celeridad se puede hacer una especial mención al Principio de Oportunidad, esto ya que para el acceso al mismo se requieren determinadas características, entre ellas que los delitos a atender no sean los relacionados a alta complejidad, pues este mecanismo se concentra en el pilar de celeridad, donde el Estado ejerce su tutela y da lugar a las partes a mantener un diálogo que permita llegar a un acuerdo respaldado por el poder estatal y articulando su maquinaria de coacción a fin de garantizar el cumplimiento.

El autor García (2017) ahonda sobre los acuerdos reparatorios y precisa como estos son pieza fundamental para articular una eficiencia jurídica para solucionar conflictos y le sirve al Estado como instrumento de impartición de justicia sobre el cual podrá ordenar acciones y requerir funciones a las autoridades para darles fiel cumplimiento.

Precisamente, lo visto en el párrafo anterior nos detalla como el instrumento final obtenido bajo este mecanismo es el acuerdo reparatorio, aquel que será, guardando las distancias, de misma validez y exigencia para las partes que una sentencia, sin embargo, este contempla un acuerdo llevada plena y directamente de las partes, es decir, su voluntad se encuentra expresa bajo compromiso y no busca agregar una medida restrictiva de libertad alguna, si no, brinda libertad de los mismos para cumplir con la obligación pecuniaria.

Es de considerar también como este mecanismo no es de obligatorio para el acceso a la vía común, por ello el autor Hurtado (2015) discute como este es posible de aplicarse o no según el tiempo y posibilidad, la necesidad del sentido de urgencia y cierta dependencia a los planteamientos de la justicia ordinaria considera además como es preciso medir el daño para analizarse si el mismo podría ser reparado.

Estando a lo antes precisado, y habiendo quedado claro que la institución jurídica del principio de oportunidad es un mecanismo alternativo de solución de conflictos aplicable en el derecho penal, corresponde ahora, dentro del desarrollo del presente informe de investigación plantear respuestas y/o solución a la realidad problemática que se viene presentando en los delitos de omisión a la asistencia familiar a cargo de las fiscalías penales de la provincia de Pisco con relación a la aplicación del principio de oportunidad, es decir, si se viene aplicando eficazmente esta figura procesal con el objeto de reducir la carga procesal que viene afrontando actualmente dicha sede fiscal, que el gran volumen de la carga corresponden a delitos de esta naturaleza, asimismo, establecer si al aplicarse este mecanismo se satisface la reparación de la víctima, y por otro lado, determinar además si esto incide en la reinserción del imputado.

Para ello, se formuló el siguiente problema general: ¿De qué manera la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión

a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021? Siendo el primer problema específico: ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021? Y el segundo problema específico: ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

La justificación práctica es que busca garantizar el derecho al resarcimiento integral de la víctima, dándole tutela efectiva oportuna de tal manera que las denuncias penales no se dilaten por los problemas expuestos. La justificación teórica se sustenta en que estudiaremos la naturaleza jurídica del principio oportunidad a efectos de analizar su componente.

La justificación metodológica se sustenta en que proponemos dar lineamiento de una mejor aplicación a dicha figura procesal.

En tal sentido, se tiene como objetivo general: Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021. Siendo el primer objetivo específico: Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021. Y el segundo objetivo específico: Analizar de qué manera la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021.

Entre los supuestos jurídicos tenemos: la aplicación del principio de oportunidad incide positivamente en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021. Siendo el primer supuesto específico: la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021. Y el segundo supuesto específico: la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021.

## II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se procederá a analizar las investigaciones realizadas en el ámbito nacional, empezando así el bloque con los autores Chávez y Espinoza (2021) los cuales en sus planteamientos empleados durante su documento mencionan como el principio de oportunidad contribuye fuertemente con la economía del proceso, brinda una solución temprana al conflicto y permite englobarlo dentro del marco de procesos alternativos, siendo ampliamente reconocido como un mecanismo que genera un fuerte impacto positivo en la reducción de la saturación de la vía debido al gran número de procesos conducidos adecuadamente por este principio y que permita presentar un acuerdo con obligatoriedad de cumplimiento sin perder la eficiencia.

Vista la simplificación procesal del mismo es interesante determinar cómo en un tiempo reducido puede abrirse un abanico de posibilidades para la resolución de los conflictos, sin embargo, los mismos deben pasar por un determinado filtro para poder verse beneficiado en su acceso que presenta como finalidad la restauración del bien.

En relación a la simplificación procesal el autor Sucari (2022) explica como a partir del 2004 en el Perú se incorporó la figura de la negociación en el campo penal, esta desde la vista de la simplificación debe actuar desde la voluntariedad de las propias partes y no ser contrarias a derecho a fin de contribuir adecuadamente en la búsqueda de la justicia y reparación del daño como el entendimiento de la responsabilidad.

El sistema necesariamente exige al acusado aceptar la responsabilidad para acceder a este mecanismo, lo cual en una declaración de voluntad va a permitir establecer responsabilidad ahorrando un gran número de actuaciones que buscarían lo mismo. Se considera relevante este planteamiento pues sería incompatible partir de la inocencia para reparar un daño no causado por el mismo, siendo que, la responsabilidad es la vinculante directa con el desenlace del ilícito permitiendo reparar la lesión y pactar medidas en acuerdo para la forma de darse lo prometido, por tanto, la labor del Estado se encuentra ampliamente reducida tanto en actuación como de su personal, pues el nacimiento de la justicia, entendida

como el acuerdo de reparación, va a orientarse hacia las partes, expresiones y conveniencia pura sobre la lesión, sin embargo, debido al acuerdo llevado en privado se requiere que los tipos de procesos sean abiertos para generar un incentivo del mecanismo como la especialización de los profesionales en derecho a fin de contribuir en eficiencia.

Comprendiendo el inventivo de mecanismos es que se considera relevante lo abordado por Buitron (2018) quien precisa como estos se articulan en defensa del sentido penal y su aplicación en ultima ratio, principalmente como una búsqueda de descongestionamiento siempre y cuando el hecho no genere un peligro grave o latente.

Sin embargo, Hurtado (2015) explica como los mecanismos alternativos cumplen La función única vista en su nombre, por lo que, no es de aplicación inmediata ante todos los procesos, estos responden adecuada a la posibilidad del hecho social y el tiempo con relación al daño.

Por su parte, el autor Carhuayano, J. (2017) en su tesis concluye que el principio de oportunidad se puede aplicar en los delitos de mínima lesividad, es decir, cuando el imputado tenga una obligación mínima, por lo que, a través de un acuerdo con el fiscal se puede dar por concluido el proceso.

Para Tejada (2021) el principio de oportunidad debe comprenderse como una herramienta clave que permite adelantarse a supuestos ya conocidos en el proceso y donde el resultado valore la necesidad de acuerdo a la realidad social a fin de no obstruir el proyecto de vida, esto implica necesariamente valorar siempre el riesgo y la exposición.

En el aspecto procesal atendiendo al mismo orden de ideas a Taype (2021) quien desarrolla esta idea desde la necesidad de la economía procesal, donde se refiere a esta como el personal, maquinaria y audiencias como actividades que realiza la instancia judicial, claramente sin discriminar la actividad que realizan las partes.

Mientras que para Vegas (2017) la propuesta del principio de oportunidad encuentra ciertas colisiones con el de legalidad, este menciona como es correcto

afirmar su aplicación práctica en aquellos supuestos de mínima lesividad, pues los mismos son comparables a la responsabilidad de reparación y compensación, pues el estropeo temporal de un bien no es comparable con su inutilización.

Por su parte, la propuesta interesante del autor Capa (2019) plantea como ante un gran tiempo sumergida Latinoamérica en procesos penales inquisitivos y silenciosos, es necesario abrir puertas a las propuestas de negociación y desarrollar un campo de paz en la convivencia siempre y cuando no exista un alto grado de peligrosidad, pues la persecución hizo olvidar la esencia de la rama penal, la protección y reinserción social.

Con relación al delito de omisión a la asistencia familiar, Carpio (2018) explica que el principio de oportunidad facilita una solución importante del delito de omisión a la asistencia familiar, toda vez que, se aplica los principios de eficacia procesal, celeridad y legalidad; es decir, que esta institución jurídica es eficaz para resolver con celeridad los casos de delitos de omisión a la asistencia familiar; sin embargo, el autor también concluye, que, si bien es cierto, se logró la solución del conflicto penal, lo que también es cierto, es que no se logró superar otros aspectos ligados a la víctima, como por ejemplo, ya que estos consideraban que el imputado de todas manera incumplió, que afectó su derecho a la vida, a la dignidad humana, educación, etc.

Siguiendo la línea de investigación, el autor Benavides (2019), en su documento científico demuestra la necesidad de contemplar al Principio de Oportunidad desde la perspectiva de la víctima, pues el acceso este mecanismo nace a partir de la comisión delictiva y la lesión hacia los bienes jurídicamente protegidos del agredido, por tanto, la parte más relevante en el proceso será la misma quien por respuesta va a buscar la tutela del estado a fin de obtener una reparación, en este punto es donde se tiene que valorar el tipo de infracción cometida y la posibilidad de medición en cuantía de la lesión puesto que, la reparación podrá inclinarse a manera parcial, completa o servir a atender la lesión en la medida de lo posible.

Atendiendo a esa perspectiva del autor antes citado, podemos complementar ello haciendo preferencia a García (2017) quien explica como una gran diversidad

de instrumentos legales permite otorgar una eficiencia jurídica y más aún cuando esta gira en torno a la búsqueda de la satisfacción de las partes donde a pesar de otorgar cierta libertad para acordar, esta sigue teniendo efectos jurídicos exigibles ante los tribunales.

Según Quispe (2019) concluye que, de acuerdo a su estudio realizado, que en la actualidad se ha venido dando una correcta aplicación de este mecanismo procesal sobre todo en los delitos de omisión alimentaria, esto siempre y cuando el imputado cumpla con la obligación económica.

Para Cabrera (2018), en su investigación concluye que, que uno de las causas por qué el imputado no cumple con la obligación alimentaria contemplada en un acta de aplicación de principio de oportunidad, es por falta de empleo, también por factores de salud, economía o simplemente porque el imputado es una persona irresponsable.

En referencia al plano internacional se considera relevante empezar con el planteamiento de Suarez (2020) quien por medio de su investigación va a explicar cómo en el aspecto penal en una óptica clásica, el bloque estatal se ve obligado a proteger a la víctima y sus derechos lesionados, empero, el Estado deberá velar del mismo modo por los derechos del denunciado en relación con las garantías mínimas. En el planteamiento de una justicia restaurativa se pueden considerar distintos mecanismos, entre ello, resalta el principio de oportunidad donde en el centro de una controversia se suele abrir una ventana en donde ambos sujetos manifestando su voluntad, puedan en determinados casos negociar la restitución o reparación del bien como lesión.

Para aplicarse correctamente esta figura procesal es necesario que, el denunciado reconozca la culpabilidad a fin de generar la apertura de un proceso especial en donde se perseguirá la reparación del daño causado a través de un acuerdo entre las partes, este mismo va a generar vinculación hacia ambos sujetos como la obligatoriedad de su cumplimiento en la totalidad del pacto.

La principal razón para desarrollar teóricamente este proceso especial es la satisfacción directa e inmediata sobre la reparación de la lesión, desarrollado en un

entorno privado y directo entre las partes con cierta libertad, ello es posible referirse así por la no existencia de un juez conductor en el mismo, entonces, la solución a la controversia y manejo dependería prácticamente en su totalidad a las partes, a fin de obtener una resolución en un tiempo mucho menor a comparación del procedimiento regular y sus plazos, este nacimiento se prevé principalmente por razón a la eficacia de la rama penal, donde se encuentra el sustento en la celeridad y reparación de la lesión en un modo efectivo a través de distintos mecanismos que faciliten el acceso a una justicia eficiente sin causar lesión a la contraparte ni dañar su proyecto de vida como podría preverse con la detención y privación de libertad o generar antecedentes judiciales que compliquen el desarrollo económico.

Continuando con la perspectiva internacional podemos considerar a Flórez (2020) quien en su proyecto de investigación describe a esta figura procesal desde la perspectiva restaurativa a fin de reparar la lesión cometida otorgando la tutela de sus derechos a la víctima en el procedimiento penal, por lo cual, la decisión a resolución se verá en gran parte sometida a los envueltos en proceso garantizando una celeridad de actuación y pronto resultado.

La celeridad explicada se precisa en base a la comparación con la vía judicial y la carga a la que esta se encuentra sometida, otorgar una resolución al conflicto anteriormente de lo previsto (mecanismo del principio de oportunidad) va a permitir generar un beneficio en un tiempo temprano ahorrando un gran punto de actuaciones y tiempo que, para la necesidad de reparar se daría a un tiempo inoportuno y no podría considerar la naturaleza urgente de la resolución, para ello, el principio de oportunidad va a sustentarse en un acuerdo previamente negociado donde se establezca la responsabilidad y se busque reparar la lesión sin dañar el proyecto de vida del agresor, buscando así efectivamente su reinserción social.

Los beneficios no son únicamente vistos para las partes, siendo así, desde el apartado de economía de la sede judicial se deberá considerar un uso mucho menor de la vía en cuanto a los trámites posibles a presentar, a ello hay que añadir el tiempo del personal administrativo empleado para la gestión documentaria, el tiempo del personal judicial para la resolución y análisis, el personal complementario en los peritajes y la participación de otras autoridades.

Lo visto en el párrafo anterior puede evidenciar como el gasto en economía de la sede se verá reducida drásticamente donde el beneficio por parte de sede se encontraría en un amplio ahorro de recursos económicos como sociales y donde estos podrán ser dirigidos a otros procesos gracias a una carga mucho menor, a ello hay que considerar el apartado fiscal, donde el mismo obtendría la liberación temprana del proceso.

Lamadrid (2015). En su tesis concluye que el principio de oportunidad es facultad solo del Ministerio Público, quien decide archivar el caso o continuar con el mismo a través de una acusación, convirtiéndose el principio de oportunidad en una respuesta penal para la solución de los conflictos, el cual no contraviene los preceptos constitucionales, ni ninguna otra ley.

Por otro lado, tenemos a Guerra (2017) el cual en su documento académico presenta como el sistema judiciales requiere de mecanismos de solución de conflictos paralelos, entre ellos destaca el principio de oportunidad donde para la nación de México, se requiere de la programación de una audiencia y en la misma con presencia del juez se tomarán acuerdos entre las partes, sin embargo, teniendo como finalidad el acuerdo entre partes y el ahorro de recursos, el desarrollo del mecanismo en el país del norte presenta serias incompatibilidades respecto a la proposición de un mecanismo célere y eficaz, lo cual requiere reformular.

Lo dicho en el párrafo anterior encuentra gran evidencia con la relación a la esencia del proceso, la celeridad y economía, sin embargo, esta se ve claramente mermada pues las consideraciones para el inicio del mismo no van a verse investidas sobre las actuaciones donde una audiencia llevada a cabo en la sede judicial va a conducir gastos administrativos y empleo de personal que pudiese haberse ahorrado, aparte de extender innecesariamente el plazo en tiempo, por lo cual, no se considera en su naturaleza la urgencia con la que es planteado este mecanismo, pues los plazos de programación de audiencia responden al criterio común sin acotación especial alguna.

Racionalmente el autor del proyecto propone como se atentó claramente a la figura de negociación entre partes del principio y se burló la esfera privada de tratamiento, pues la audiencia va a crear una imposibilidad de llegar a un acuerdo,

dado que, la naturaleza del juez en el proceso es la resolución del conflicto imponiendo la sanción y la misma escapa de la naturaleza de libre expresión por las partes, por tanto, es incompatible mencionar como este mecanismo aportaría significativamente a la economía procesal y celeridad del proceso.

Gomez, D., Villabona, M., Ledesma, L, (2018), en su Informe de Investigación, afirman que el Principio de Oportunidad, se caracterizó por tener en cuenta la mediación, el cual no es suficiente, ya que es indispensable cambiar la forma de pensar del alimentante, quien debe comprender que no solo tiene un deber moral con los alimentistas, sino también entender que su comportamiento es reprochable.

Carmona (2020) detalla como ante la postura de crear mecanismos que permitan abreviar procesos se contempla un problema necesario a resolver por la propuesta, este razonamiento descansa sobre la realidad social y los beneficios procesales a aplicarse cuando las partes acuerdan libremente y en privado.

El mecanismo además en su nacimiento pretende alejarse del entorno netamente judicial como la audiencia o la presencia del juez debido al alto impacto en los antecedentes judiciales y la imposibilidad de un trato informal permisivo entre partes que permita llegar a acuerdos, mermando así la libertad de expresión de voluntad para reparar el daño, obteniendo como respuesta lo contrario; sanción.

Benavides (2017), en su trabajo de investigación concluye que el principio de oportunidad resultó ser efectiva en la administración de justicia, sobre todo en temas familiares, en donde los casos leves han sido resueltos en menos tiempo, evitando procesos largos y engorrosos, sin que ello contravenga al principio de oportunidad; convirtiéndose de esta forma en un mecanismo eficaz de solución de conflictos, el cual procuró dar un ambiente de paz en la sociedad.

En las consideraciones de Arias (2018) presenta como es relevante considerar el mecanismo del principio de oportunidad en aquellos sucesos relacionados al apartado de movilidad, tanto privada como pública, esta posición un tanto controversial encuentra su sustento por la urgencia del cometido donde es necesario y urgente la reparación de los bienes lesionados como la atención médica, evidentemente ambos se encuentran sujetos a una medición en cuantía, lo cual se puede considerar necesario y urgente, pues parte desde la perspectiva

de salud como de utilidad de los bienes para un fin de movilidad y posiblemente laboral, además, el autor considera el alto número de procesos en esta materia y como de significativo se vuelve en cuanto a la carga procesal, de adoptarse el mecanismo en esta materia se podría distribuir mejor los recursos de sede para encontrar soluciones rápidas y adecuadas a la naturaleza del ilícito.

Ante ello Jarama (2019) explica como la celeridad debe ser vista como necesaria y vital para la administración de justicia, pues sobre ella se articulan los sistemas de búsqueda de la verdad y trayectoria del proceso, además, se considera altamente relevante en cuanto la capacidad procesal de las sedes judiciales como abogados.

Por lo comprendido, la economía procesal se entenderá como aquella destinada únicamente a medir los gastos dentro de un proceso, desde el número de trámites empleados y necesarios para obtener justicia hasta el traslado del personal especializado. Estos beneficios para sede y tanto para la parte van a proponer una visión mayor en la eficiencia de la justicia penal, ajustando el derecho a la necesidad de adaptación a la evolución social donde indudablemente la participación del mecanismo estatal en el proceso se verá notablemente reducido, pues en el acuerdo únicamente será garante de lo actuado a fin de no contemplar ilegalidades o irregularidades.

Siendo que conforme a Delgado (2020) las partes tienen una parte de impulso en la capacidad de resolución a controversias donde la imagen del juez como administrador de justicia pasa a un segundo escenario debido a la falta de necesidad de un juzgamiento en una resolución entre partes.

Desde la perspectiva de la sede se puede apreciar como el principio de oportunidad resalta frente a uno judicial en sede en vistas de un menor empleo de la maquinaria estatal que terminaría por copar un número alto de recursos donde para hablar de eficiencia es necesario atender a la naturaleza del suceso, una lesión de bienes y posible daño a la vida de la persona, en este punto si bien la partida puede hacer los planteamientos de un castigo ejemplar, el derecho debe obedecer a las necesidades sociales, de la víctima y considerar en la reparación de su lesión, si bien la reparación podría darse al final del proceso común, esta no

tendría el mismo efecto que darse a un punto temprano pues la urgencia es un factor muy poco valorado en sede, esta tiene la visión de sanción antes que la restaurativa, por tanto, se ajusta más en la materia de tránsito una reparación y atención urgente con relación a la necesidad de la víctima.

Deberá considerarse adicionalmente como la naturaleza de reparación y justicia restaurativa debe ser un pilar fuerte para el principio de oportunidad y no verse como una desnaturalización de la justicia, pues el mecanismo sigue partiendo desde la libre expresión de las partes a ser sometidas a este, evitando así imposiciones y buscando el mejor resultado a conveniencia de la víctima en un tiempo preciso.

Se consideró relevante el planteamiento del autor Espinosa (2017) por como en su investigación presenta el principio de oportunidad como un sistema altamente eficiente y necesario de desarrollar a nivel especializado a fin de descentralizar la justicia como los mecanismos posibles para acceder donde se priorice la necesidad social antes de la opción de prisión que suele ser lo cotidiano en procesos comunes.

Este mecanismo se encuentra previsto en el país de Panamá únicamente para ilícitos relacionados con una lesión medible por cuantía, siempre que el ilícito cometida cumpla con este enunciado, es posible acceder al mismo. El punto entendible es, la restauración del daño causado y la necesidad de regresar lo afecto a su estado de funcionamiento regular, siendo así, la necesidad económica va a primar y tomar un papel fundamental en el proceso, donde bajo la perspectiva económica exista una necesidad en que el agresor pueda generar ingresos para cumplir con la obligación propuesta, lo cual se encuentra limitado e es incongruente con una medida restrictiva de la libertad, por tanto, la posición del estado se ve ligeramente alterada, dado que, la persecución de la justicia y sanción en este mecanismo debe entenderse como la supervisión y el ejercicio de la obligación como presión para el cumplimiento de los acuerdos convirtiéndose en un garante del mismo.

Esto no es incompatible con las medidas que pueda tomar el Estado para asegurar el cumplimiento de la deuda como la retención en cuentas, límites para abandonar el país, control en sede de actividades y el embargo como último recurso

de ser necesario. Entendiendo como la figura estatal se convierte en un fuerte garante ejerciendo la potestad coactiva de ser necesario.

El acompañamiento de las medidas estatales que reafirman su supremacía conforme a Campos (2018) explica como los medios alternativos de solución de conflictos deben emitir medidas o marcos de movimiento para la exigencia de los compromisos mediante la vía judicial, a ellos se pueden incorporar medidas vistas en el ordenamiento jurídico del país a fin de garantizar el acceso y cumplimiento de la justicia.

En razón de Barona (2021) se puede expresar como cuando se desarrollan acuerdos y principios que muestran salidas tempranas del proceso se debe prestar una atención importante al desarrollo y metamorfosis del derecho, pues este responde a los intereses y necesidades sociales importantes simplificando la administración de justicia.

Ferre, J. (2018) en su artículo de concluye que, el aparato penal estadounidense no pone límites a la negociación, toda vez que, se caracteriza por la abstención del ejercicio de la acción penal, en donde el plea bargaining (negociación) se convirtió en una alternativa de solución de conflictos en materia penal.

Comprendiendo la visión de Carmona (2015) explica cómo es necesario que los ilícitos penales que causen lesiones leves deben ir necesariamente en una línea de razonamiento de comprensión hacia los conflictos, pues la motivación del ilícito es mismamente relevante para el hecho como la conducta de los sujetos y esto requiere de especial atención en los procesos de negociación.

Para entender desde su nacimiento por las partes a este proceso se debe determinar los involucrados son personas naturales, uno identificado como agresor y el otro como víctima de una lesión a un bien posible de medir económicamente, por tanto, la necesidad de la víctima es de restaurar el bien y la actuación estatal debe someterse a este interés en vistas de lograr una adecuada justicia.

Gonzales, J. (2016), en su tesis concluye que mediante la aplicación del principio de oportunidad se busca disminuir los delitos primarios, y a la vez contribuir a la eficiencia de la administración de justicia en materia penal.

Alisson, (2017), en su trabajo de investigación la autora concluye que la pensión alimenticia es una problemática actual, el cual afecta a toda la sociedad, en donde los padres son los responsables de esta vulneración hacia los menores.

Renjifo, L. (2014) en su tesis concluye que este tipo de delito es uno de los grandes problemas que afronta la colectividad en su conjunto, toda vez que, es una situación que se presenta de manera constantes, el cual afecta de manera directa a la familia.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1.- Tipo y diseño de investigación**

Que, en el presente informe se aplicó el tipo de investigación básica, porque se busca obtener nuevos conocimientos científicos partiendo de un lugar de estudio específico que facilitará la obtención de información que aportaran al desarrollo de la ciencia. (Ñaupas y Mejía, 2016).

Lo antes precisado, también los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes sostienen que el enfoque cualitativo se concentra en comprender los fenómenos estudiados desde la perspectiva de los involucrados y en relación con el espacio en donde se desenvuelven. Así mismo estos autores consideran que todo enfoque de forma cualitativa efectúa una repercusión de práctica de situaciones que se presentan día a día, donde se descubre la génesis de lo que se puede llegar a programar; a pesar de ello, durante el desarrollo del mismo, podrían aparecer nuevos eventos que nos lleva a mostrar una transigencia en cuanto a nuestra actitud, capacidad, ideas, opiniones, posturas, y de esta forma tomar en cuenta los nuevos acontecimientos que se presentan, obtenidos de los expertos a través de las técnicas e instrumentos a emplearse en el desarrollo del presente proyecto, a efecto se poder generar nuevos aporte.

El presente informe de investigación tiene por objetivo principal poder establecer si esta figura de simplificación procesal incide en la resolución de los delitos de omisión a la asistencia alimentaria en las fiscalías Penales de Pisco,

2021. Esta averiguación constituirá un trascendental aporte para otros investigadores que se abocan a investigaciones de enfoque cuantitativo.

Asimismo, el diseño de la presente investigación fue fenomenológica que se interpreta como un aspecto procedimental y filósofo. Normalmente, el análisis del asunto se refiere al uso mínimamente mezclado y demasiado mecánico en la manera de medir la repetición o cálculo de ciertas informaciones y/o textos, u otro fragmento de lo entendido de la información materia del protocolo. Estando como referencia las aplicaciones, a la fecha hallamos presentaciones de informática, que realizan un amplio análisis del tema materia de investigación. (Fuster,2019).

Así también, con respecto al diseño se verificó que la demarcación responde a un planteamiento del problema, es por esa razón, que esa investigación se ha llevado a cabo de desde un diseño fenomenológico, toda vez que, se inicia a partir de preguntas en base a la experiencia, en otras palabras, la experimentación de diversos participantes en base a un fenómeno. Se sabe que la fenomenología recaba la percepción de los participantes o expertos, se explica y entiende el acuerdo común de los participantes teniendo como plataforma sus experiencias vividas en la problemática planteada.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

**Tabla 1.**

*Descripción de categorización*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Principio de oportunidad.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reparación civil</li> <li>2. Celeridad procesal</li> <li>3. Reinserción del imputado</li> </ol>
Delitos de omisión de asistencia familiar	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incumplimiento de pago de deberes alimenticios</li> <li>2. Afectación al derecho de alimentos</li> </ol>

Fuente elaboración propia (2022).

### 3.3. Escenario de estudio

Es un lugar donde se realizó el estudio objeto de investigación, es decir, donde se realizó el trabajo de campo. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 197)

En este sentido, el trabajo de campo se realizó en la ciudad de Pisco, de manera específica en la sede la fiscalía penal de Pisco, con especial atención a los fiscales, asistentes en función fiscal, asistente administrativos de los despacho fiscales, así como abogados que litigan en dicha zona, ya sean de la Defensa Pública de Pisco y abogados independientes; toda vez que, estos expertos cuentan con la suficientes experiencias, ya que día a día conocen casos de omisión a la asistencia familiar que se tramitan en la fiscalia provincial penal de Pisco; cuya información proporcionada responden a los objetivos.

### 3.4 Participantes

El escenario donde se realizó la investigación es en la ciudad de Pisco, que pertenece a la parte del sur chico, en donde se encuentra también fiscalías penales. Es por ello que se la investigación, se tomó en cuenta a los fiscales, asistentes en función fiscal, asistente administrativos de los despachos fiscales, así como abogados que litigan en dicha zona, ya sean de la Defensa Pública de Pisco y abogados independientes.

Las personas a entrevistar son:

**Tabla 2.**

*Descripción de participantes*

<b>Sujeto</b>	<b>Código de participantes</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Experiencia Laboral</b>
1	P.001	Abogado	Abogado - Fiscal provincial de la fiscalía penal de Pisco
2	P.002	Abogado	Abogado de independiente, ex asistente en función fiscal del Ministerio Público - Pisco.

3	P.003	Abogado	Abogado independiente en la ciudad de Pisco
4	P.004	Abogado	Abogado - Asistente en función fiscal de la fiscalía penal de Pisco
5	P.005	Abogado	Abogada independiente
6	P.006	Abogado	Abogada de víctimas de la defensa pública de Pisco
7	P.007	Abogado	Abogado - Asistente de la fiscalía penal de Pisco
8	P.008	Abogado	Abogado - Asistente en función fiscal de la fiscalía penal de Pisco
9	P.009	Abogado	Abogado litigante en la ciudad de Pisco
10	P.010	Abogado	Abogado independiente en la ciudad de Pisco

Nota: Datos tomados de las entrevistas de la presente investigación.

### 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Entrevista: “Es una forma de extraer datos a través de una conversación donde se formulan preguntas abiertas” (Behar, 2008, p.55). En ese sentido se efectuaron 10 entrevistas, entre fiscales, abogados litigantes y asistentes de despachos fiscales.

Instrumentos de recolección de datos

a) Guía de preguntas de entrevista: que se efectuaron conforme a los objetivos planteados en la matriz de categorización

### **3.6 Procedimiento**

Estando a que la presente investigación es de enfoque cualitativo, de tipo fenomenológico y de diseño no experimental, es que en esencia el recojo de datos será a través de las guías de entrevistas.

### **3.7. Rigor científico**

El rigor científico lo establece el alto grado de confiabilidad que posee la presente investigación, tal como lo afirma Baptista, Fernández y Hernández (2014) los cuales tiene coherencia con nuestra investigación:

- (i) la dependencia, toda vez que la esfera obtenida del recojo de datos como fuente directa del contenido de la presente a través de las técnicas de investigación
- (ii) la credibilidad, dado que el análisis de la recolección de datos fue objetivo, careciendo de subjetividad.
- (iii) la transferencia, puesto que esta investigación permite profundizar más el estudio.
- (iv) la confirmación, dado que se hará la triangulación de datos, al momento que se obtenga la recolección de información del tema (p.125)

La confiabilidad se encuentra fundada a través de los juicios de expertos, que permiten darle confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos., de tal manera que nos permite obtener información útil que sirva para responder las interrogantes planteada en la presente indagación.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Las muestras no son probabilísticas dado que es una investigación de enfoque cualitativo, por lo que carece de la aplicación de una ecuación.

En el desarrollo de la investigación se recogió los datos a través de la guía de entrevistas, que son elaborados conforme a los objetivos planteados

Todas las entrevistas contienen preguntas que están relacionadas en base a los objetivos propuestos (Monge, 2011).

En la investigación desarrollada se emplearon métodos como:

Método de Interpretación:

El método interpretativo, para efectuar un alcance de las interpretaciones de las normas y también de los hechos.

Respecto a nuestra investigación el método interpretativo ya que permitió estudiar al fenómeno objeto de estudio (entrevistados).

### **3.9. Aspectos éticos**

Nuestra investigación se basa en el empleo adecuado de las normativas para estima edición, así como se ha ceñido al reglamento de la UCV. En ese sentido se ha citado a los autores que se han mencionado, efectuándose un correcto parafraseado del mismo.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Resultados del objetivo general: Establecer si la aplicación del principio de oportunidad incide en la resolución de los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías penales de Pisco, 2021. Respecto al análisis normativo, el Art. 149° del CP, sanciona con pena privativa de libertad el incumplimiento de la obligación alimentaria; así también, dentro de los alcances del numeral 1 del Art. 2° del CPP prescribe que el fiscal de oficio o a petición del investigado, podrán celebrar este acuerdo, dentro de las cuales encaja perfectamente el delito de omisión a la asistencia familiar; en ese sentido, el numeral 4 establece que una vez realizada la diligencia con éxito, el fiscal dispondrá la abstención de la acción penal. Asimismo en la guía de entrevista y el consentimiento informado, se obtuvo que la mayoría de los entrevistados manifestaron que la aplicación de este mecanismo de simplificación procesal en los delitos de omisión alimentaria, sí reduciría de manera significativa la carga procesal, toda vez que, ello significa una alternativa rápida de

resolución de las investigaciones, sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional; sin embargo, por otro lado, la mayoría de los expertos también manifiestan que esta figura procesal no se viene aplicando en sede de las fiscalías penales de Pisco, ya que una vez que se recibe la denuncia, los fiscales solicitan la incoación de proceso inmediato.

Resultados del objetivo específico 1: Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021. Respecto la guía de análisis normativo, el numeral 2 del Art. 2° del CPP prescribe que en la aplicación de este criterio de oportunidad, el imputado necesariamente deberá de reparar los daños y perjuicios ocasionados a la parte agraviada, en ese mismo sentido, el numeral 4 del mismo artículo establece que una vez satisfecha la reparación de la víctima, recién se procederá con el archivo del caso; así también, el Art. 92° del CP prescribe que la reparación civil es un derecho de la víctima; por su parte, el Art. 1° de la LOMP establece que el Ministerio Público tiene como funciones garantizar la reparación civil derivada de un ilícito penal; también se tiene el Art. 1985° del CC que prescribe que la indemnización abarca las consecuencias de la acción u omisión, dentro de las cuales se debe incluir el lucro dejado de percibir y daño moral. Asimismo, en la guía de entrevista y el consentimiento informado, se obtuvo que la mayoría de los entrevistados sostienen que la aplicación de este criterio de oportunidad en este tipo de delito, sí incide en la reparación de la víctima, siempre y cuando el imputado asuma con el pago de la deuda de manera oportuna, y de esta forma se buscaría resarcir el daño causado, sin la necesidad de continuar con el trámite del proceso, lo cual sería perjudicial para la víctima.

Resultados del objetivo específico 2: Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021. Respecto la guía de análisis normativo, el numeral 22 del Art. 139° de la Const, establece que la pena, aparte de ser una sanción, cumple otros fines como la resocialización del sentenciado a la sociedad; en ese mismo sentido, el Art. IX del título preliminar del

CP establece que la pena tiene una función resocializadora; lo mismo expresa el Art. II del título preliminar del CEP. Siendo ello así, en la guía de entrevista y el consentimiento informado, se obtuvo que la mayoría de los expertos consideran que la aplicación del principio de oportunidad no incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, toda vez que, este mecanismo no tiene con fin la reinserción del imputado, sino reducir la carga procesal, por lo que, una posible reinserción del imputado es relativo, ya que consideran que el imputado tiene una tendencia a no pagar, que solo usa este mecanismo para salir rápidamente del problema, por lo que la probabilidad a que vuelva reincidir es alta.

En relación con la discusión del objetivo general que es establecer si la aplicación del principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías penales de Pisco, 2021. La mayoría de los expertos manifestaron que la aplicación de este mecanismo de simplificación procesal en los delitos de omisión alimentaria sí reduciría de manera significativa la carga procesal, toda vez que, ello significa una alternativa rápida de resolución de las investigaciones, sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional; sin embargo, por otro lado, la mayoría de los entrevistados manifiestan que este mecanismo no se viene aplicando en sede de las fiscalías penales de Pisco, ya que una vez que se recibe la denuncia, los fiscales solicitan la incoación de proceso inmediato. Asimismo, ello tiene concordancia en la conclusión de Chávez y Espinoza. (2021) los cuales en sus planteamientos empleados durante su documento mencionan como esta figura procesal contribuye fuertemente con la economía del proceso, brinda una solución temprana al conflicto y permite englobarlo dentro del marco de procesos alternativos, siendo ampliamente reconocido como un mecanismo que genera un fuerte impacto positivo en la reducción de la saturación de la vía debido al gran número de procesos conducidos adecuadamente por este principio y que permita presentar un acuerdo con obligatoriedad de cumplimiento sin perder la eficiencia. Por su parte, autor Sucari (2022) explica como a partir del 2004 en el Perú se incorporó la figura de la negociación en el campo penal, esta desde la vista de la simplificación debe actuar desde la voluntariedad de las propias partes y no ser contrarias a derecho a fin de

contribuir adecuadamente en la búsqueda de la justicia y reparación del daño como el entendimiento de la responsabilidad. Por otro lado, Carpio (2018) explica que el principio de oportunidad facilita una solución importante en este tipo de delito, toda vez que, se aplica los principios de eficacia procesal, celeridad y legalidad; es decir, que esta institución jurídica es eficaz para resolver con celeridad este tipo de delito; sin embargo, el autor también concluye, que, si bien es cierto, se logró la solución del conflicto penal, lo que también es cierto, es que no se logró superar otros aspectos ligados a la víctima, como por ejemplo, ya que estos consideraban que el imputado de todas manera incumplió, que afectó derechos fundamentales como la vida, la dignidad humana, educación, etc.

Estando a lo antes reseñado, corresponde ahora dar mi comentario respecto a la validez del resultado del objetivo general planteado, tomando en consideración los resultados de las guías de entrevistas recabados de los expertos participantes, en donde ha quedado claramente establecido que la correcta y oportuna aplicación del criterio de oportunidad en el delito tipificado en el Art. 149 del CP, sí reduciría de manera significativa la carga procesal que viene afrontando los despachos fiscales de la fiscalía penal de Pisco, aunado a que nos encontramos en un contexto de emergencia de sanitaria por la COVID 19, que también ha afectado el aparato de justicia, por lo que, se debe priorizar la solución de los conflictos originados por este tipo de delitos, instándose su aplicación desde la instancia fiscal, a fin de evitar que dichas causas transiten por todas las etapas preestablecidas por la ley de la materia; por otro lado, se las información recabada a través de los expertos, existe una latente preocupación con respecto a la aplicación de esta alternativa de solución rápida, toda vez que, la mayoría manifiesta que no se viene aplicando en sede fiscal.

Respecto con la discusión del objetivo específico 1 que es determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021. La mayoría de los entrevistados sostienen que la aplicación de este criterio de oportunidad en este tipo de delito, sí incide en la reparación de la víctima, siempre y cuando el imputado asuma con el pago de la deuda de manera oportuna, y de

esta forma se buscaría resarcir el daño causado, sin la necesidad de continuar con el trámite del proceso, lo cual sería perjudicial para la víctima. Asimismo, ello tiene concordancia en la conclusión de Benavides (2019) quien en su documento científico demuestra la necesidad de contemplar al Principio de Oportunidad desde la perspectiva de la víctima, pues el acceso a este mecanismo nace a partir de la comisión delictiva y la lesión a los bienes jurídicamente protegidos del agredido, por tanto, la parte más relevante en el proceso será la misma quien por respuesta va a buscar la tutela del estado a fin de obtener una reparación. Por su parte, Flórez (2020) en su investigación detalla la labor del criterio de oportunidad desde la perspectiva restaurativa a fin de reparar la lesión cometida otorgando la tutela de sus derechos a la víctima, por lo cual, la decisión a resolución se verá en gran parte sometida a los envueltos en proceso garantizando una celeridad de actuación y pronto resultado. Arias (2018) presenta como es relevante considerar el mecanismo del principio de oportunidad en aquellos sucesos relacionados al apartado de movilidad, tanto privada como pública, esta posición un tanto controversial encuentra su sustento por la urgencia del cometido donde es necesario y urgente la reparación de los bienes lesionados.

Estando a lo antes reseñado, corresponde ahora dar mi comentario respecto a la validez del resultado del objetivo específico 1, tomando en consideración los resultados de las guías de entrevistas recabados de los expertos participantes, quienes en su mayoría han manifestado que la correcta y oportuna aplicación de este criterio de oportunidad, sí incidirían de manera positiva en cuanto a reparación de los daños y perjuicios causados a las víctimas (alimentistas) derivados de los delitos de omisión alimentaria, siendo ello así, es más que evidente que una de las intenciones del legislador al crear esta figura jurídica, es que la víctima o agraviado vea satisfecha la reparación y/o restitución del daño causado en el menor tiempo o plazo posible, siempre y cuando el imputado se someta a la aplicación del mismo y cumpla con pagar la totalidad de las pensiones devengadas, incluido un monto de reparación civil acorde con los daños y perjuicios originados por el incumplimiento, dentro de los parámetros de las normas aplicables.

Respecto con la discusión del objetivo específico 2 que es establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021. La mayoría de los expertos considera que la aplicación de principio de oportunidad no incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, toda vez que, este mecanismo no tiene como fin la reinserción del imputado, sino reducir la carga procesal, por lo que, una posible reinserción del imputado es relativo, ya que consideran que el imputado tiene una tendencia a no pagar, que solo usa este mecanismo para salir rápidamente del problema, por lo que la probabilidad a que vuelva reincidir es alta. Asimismo, los expresado tiene concordancia en la conclusión de Capa (2019) quien plantea como ante un gran tiempo sumergida Latinoamérica en procesos penales inquisitivos y silenciosos, es necesario abrir puertas a las propuestas de negociación y desarrollar un campo de paz en la convivencia siempre y cuando no exista un alto grado de peligrosidad, pues la persecución hizo olvidar la esencia de la rama penal, la protección y reinserción social. Para Cabrera (2018), en su investigación concluye que, que uno de las causas por qué el imputado no cumple con la obligación alimentaria contemplada en un acta de aplicación de este criterio de oportunidad, es por falta de empleo, también por factores de salud, economía o simplemente porque el imputado es una persona irresponsable. Quispe (2019) concluye que, de acuerdo a su estudio realizado, que en la actualidad se ha venido dando una correcta aplicación de esta institución jurídica sobre todo en los casos de delito de omisión alimentaria, esto siempre y cuando el imputado cumpla con la obligación económica.

Estando a lo antes reseñado, corresponde ahora dar mi comentario respecto al objetivo específico 2, tomando en consideración los resultados de las guías de entrevistas recabados de los expertos participantes, quienes en su mayoría han manifestado que la aplicación del criterio de oportunidad en este tipo de delio, no incide en la reinserción del imputado, ello en cuanto, que desde la dación de este mecanismo procesal simplificativo en el derecho penal, solo tiene como fines inmediatos disminuir la carga procesal y procurar la reparación civil de la víctima de manera oportuna, independientemente si el imputado haya mostrado un cambio en

cuanto a su comportamiento delictivo, aunado a ello, la norma penal establece que la reinserción del imputado se dará a través de la imposición de una pena, que aparte de ser una sanción, cumple una función resocializadora, distinto a los objetivos perseguidos en el principio de oportunidad; porque aunque el imputado pague la reparación civil, eso no garantiza su reinserción, ya que ello es muy subjetivo, como sí ocurre cuando se aplica una pena efectiva, en donde el imputado es tratado por especialistas que van monitoreando la evolución de su conducta desde un establecimiento penal.

## V.- CONCLUSIONES. -

**Primero:** Se determinó que a través de una correcta y oportuna aplicación de los criterios de oportunidad en las fiscalías provinciales penales de Pisco, sí se reduciría de manera significativa la carga procesal que vienen afrontando los despachos fiscales, toda vez que, esta institución jurídica se convierte en una alternativa eficaz de resolución de delitos de esta naturaleza, sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional a través de un proceso inmediato; sin embargo, no podemos dejar de mencionar que, también se ha determinado que esta figura procesal no se viene aplicando en sede de las fiscalías penales de Pisco, ya que la norma procesal no obliga a los fiscales a instar una aplicación de este criterio de oportunidad en sede fiscal, sino por el contrario, los faculta a recurrir al órgano jurisdiccional a través de los requerimientos de proceso inmediato.

**Segundo:** Se determinó que una correcta y oportuna aplicación del este mecanismo de simplificación procesal en los ilícitos de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales de Pisco, sí incidiría de manera positiva en la reparación de la víctima, siempre y cuando el imputado cumpla con pagar la totalidad de la deuda acumulada de forma inmediata, incluido un monto de reparación civil acorde con los daños y perjuicios originados por el incumplimiento, solo de esa forma se estaría resarcando el daño causado a la víctima, sin la necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional, lo cual sería más perjudicial para la víctima.

**Tercero:** Se determinó que la aplicación de los criterios de oportunidad en el delito tipificado en el Art. 149 del CP en las fiscalías provinciales penales de Pisco, no incide bajo ningún contexto en la reinserción del imputado, toda vez que, desde la dación de este mecanismo procesal, este tiene como fines inmediatos bajar la carga procesal acumulada y procurar la reparación civil de la víctima de manera oportuna, independientemente si el imputado haya mostrado un cambio en cuanto a su comportamiento delictivo, aunado a ello, la norma penal establece que la reinserción del imputado se dará a través de la imposición de una pena, que aparte de ser una sanción, cumple una función resocializadora, distinto a los objetivos

perseguidos en el principio de oportunidad; porque aunque el imputado pague la reparación civil, eso no garantiza su reinserción, ya que ello es muy subjetivo, como sí ocurre cuando se aplica una pena efectiva, en donde el imputado es tratado por especialistas que van monitoreando la evolución de su conducta.

## **VI.- RECOMENDACIONES. -**

**Primero:** Se recomienda a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Ica, insten a los fiscales de las fiscalías provinciales penales corporativas de Pisco, para que apliquen los criterio de oportunidad establecido en el Art. 2° del CPP, en los ilícitos penales de omisión a la asistencia familiar desde el inicio de las diligencias preliminares, agotando todos los mecanismos legales necesarios, toda vez que, en la presente investigación se ha determinado que a través de una correcta y oportuna aplicación de esta institución jurídica se reduciría de manera significativa la carga procesal que actualmente viene afrontando los despachos fiscales en dicha ciudad, evitándose así que los casos pasen al poder judicial, en donde los procesos demoran meses en solucionarse, en total perjuicio de la víctima.

**Segundo:** Se recomienda a los fiscales de las fiscalías provinciales penales corporativas de Pisco, que, al momento de la aplicación de los criterios de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, a parte que el imputado pague el total de las pensiones liquidadas, se fije un monto por concepto de reparación civil a la víctima, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 1985 del código civil, incluyendo el lucro cesante y el daño moral; a efecto que la parte agraviada vea satisfecha su reparación civil por los efectos de la omisión incurrida por el imputado.

**Tercero:** Se recomienda al Ministerio Público, que a través de los distintos o canales de comunicación, difundan los alcances y beneficios de acogerse a los criterios de oportunidad fijados en el Art. 2° del CPP, sobre todo en los delitos de omisión a la asistencia familiar en las fiscalías provinciales penales de Pisco, a efecto que incentive a los imputados a acceder a este mecanismo, que les permita pagar la deuda alimentaria dentro de un plazo razonable, y de esta forma evitar que

estos tengan antecedentes penales, que a largo plazo sería más perjudicial para ellos mismos, y peor para la víctima; y sólo así, de esta forma estaríamos contribuyendo en la reinserción del imputado.

## REFERENCIAS

- Arias, J. (2018). El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano y su aplicación en los delitos de tránsito en la ciudad de Cuenca como garantía de los derechos del procesado. Proyecto previo a la obtención del título de abogado. Universidad Católica de Cuenca.
- Alisson, C. (2017) tesis titulada “*Vulneración de los derechos constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015*”, (tesis para optar por título de abogada, Universidad Central del Ecuador)  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10563/1/T-UCE-0013-Ab-90.pdf>
- Barona, S. (2021). Mediación y acuerdos reparatorios en la metamorfósica justicia penal del siglo XXI. Boletín mexicano de derecho comparado.
- Benavides, M. (2017). “La aplicación del Principio de Oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia en Ecuador”. Salamanca- España (Tesis doctoral, Universidad D Salamanca- Campus de excelencia internacional)
- Benavides, M. (2019). La reparación integral de la víctima en el proceso penal. Universidad y Sociedad.
- Buitrón, M. (2018). Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y carga procesal. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Cabrera (2018). “Consecuencias que genera el incumplimiento del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Tarapoto, periodo 2017”, para obtener el título profesional de abogado mediante Universidad César Vallejo, Tarapoto – Perú.
- Carmona, C. (2015). Hacia una comprensión trágica de los conflictos multiculturales: acuerdos reparatorios, violencia intrafamiliar y derecho propio de indígena. Revista Chilena de Derecho.
- Carmona, J. (2020). fundamentos jurídicos para la aplicación de la terminación anticipada en la audiencia de control de acusación prevista en el código procesal penal peruano. Escuela de posgrado UPAGU.

- Campos, A. (2018). Medios alternativos de solución de conflictos y su relación con los acuerdos reparatorios en materia penal: una nueva forma de acceso a la justicia. *Espaço Juridico Journal of Law*.
- Carhuayano, J. (2017) El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de [http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061\\_47821759\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061_47821759_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Capa, S. (2019). El sistema penal acusatorio y la aplicación del principio de oportunidad en la legislación ecuatoriana y en el derecho comparado. *Revista Ruptura de la Asociación Escuela de Derecho*.
- Carpio, F. (2018). Principio de oportunidad y el delito de omisión de asistencia familiar en la Fiscalía Penal Corporativa de Cusco 2017. Informe de tesis, Universidad César Vallejo, Cusco.
- Chávez, A. y Espinoza, L. (2021). Análisis de la conclusión anticipada del proceso a propósito de la confesión sincera en el departamento de Ancash. Tesis para optar el título de Profesional de Abogado. Universidad Privada de Trujillo.
- Delgado, J. (2020). El rol del juez penal en los acuerdos reparatorios: soluciones alternativas efectivas. *Política Criminal*.
- Espinosa, M. (2017). Análisis de la aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales del cuarto distrito judicial de Panamá. Proyecto de maestría con énfasis en Derecho Procesal. Universidad de Panamá.
- Ferre, J. (2018). *El Plea Bargaining, o como pervertir la justicia penal a través de un sistema de conformidades low cost*. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología* ISSN 1695-0194.
- Flórez, L. (2020). La mediación como forma de descongestión judicial en el sistema penal acusatorio: una mirada desde la victimología crítica. Trabajo de grado para optar por la titulación en Magister en Derecho Procesal Penal. Universidad Militar de Nueva Granada.
- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201-229. Doi: <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

- García, L. (2017). El acuerdo reparatorio y su procedibilidad en los delitos de lesiones leves por violencia familiar. UNP.
- Guerra, R. (2017). La ausencia del método simplificado como forma de terminación anticipada en el código nacional de procedimientos penales. Propuesta de doctorado. Universidad Virtual Hispánica de México.
- Gomez, D, Villabona, M y Ledesma, L (2018). “El delito de inasistencia alimentaria y la terminación del proceso por pago de la obligación alimentaria: Análisis crítico”. Barrancabermeja: Colombia (Tesis para especialización en Derecho Procesal Penal)
- Gonzales, J. (2016) El principio de oportunidad en el sistema procesal penal chileno (Tesis para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales).
- Recuperado de <https://es.slideshare.net/jaimelautarogonzalez/tesis-principio-deoportunidad>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: Mc Graw Hill.
- Hurtado, J. (2015). El proceso inmediato: valoraciones político-criminales e implicancias forenses del D.Leg. N° 1194. MPFN.
- Jarama, Z. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. Universidad y Sociedad.
- Monje A, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: guía didáctica. Recuperado de <https://carmonje.wikispaces.com/file/view/Monje+Carlos+Arturo+-+Guía+didáctica+Metodología+de+la+investigación.pdf>
- Ñaupas L. y Mejía, S. (2016) Metodología de la Investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la tesis 4ta ed. Recuperado de: [https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=VzOjDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=investigaci%C3%B3n+basica+en+metodolog%C3%ADa&ots=RWFfr5Jc73R&sig=f2q\\_6iKIUCPeskOSi8Kb1c1BJYs#v=onepage&q&f=true](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=VzOjDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA1&dq=investigaci%C3%B3n+basica+en+metodolog%C3%ADa&ots=RWFfr5Jc73R&sig=f2q_6iKIUCPeskOSi8Kb1c1BJYs#v=onepage&q&f=true)

- Lamadrid, M. (2015) “El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal”. Barcelona (Tesis doctoral UPF)
- Quispe (2019). “Principio de oportunidad y su relación con el delito de omisión a la asistencia familiar – huacho – 2018”, para obtención del título profesional de abogado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho – Perú
- Suárez, D. (2020). El principio de oportunidad y la justicia restaurativa: un análisis de su aplicación en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes de Cali. Proyecto de grado. Universidad Santiago de Cali.
- Sucari, R. (2022). Las convenciones probatorias en el Código Procesal Penal: dificultades para su aplicación en el sistema procesal penal peruano. Revista de Derecho de la UNA.
- Renjifo, L. (2014) La asistencia familiar en la comunidad rural de Muruamaya (Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho). Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13730/T4627.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Taype, M. (2021). Aplicación del principio de oralidad y su incidencia en la celeridad procesal y economía procesal de los procesos laborales en el distrito judicial de Junín - 2019. Universidad Peruana los Andes.
- Tejada, C. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. Veritas Et Scientia.
- Vegas, M. (2017). Justificación de la aplicación del principio de oportunidad frente al principio de legalidad

## **ANEXOS**

## ANEXO 1. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

“Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en las Fiscalías Penales de Pisco, 2021”.				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b> ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021</p>	<p><b>SUPUESTO GENERAL:</b> La aplicación del principio de oportunidad incide positivamente en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021</p>	<p><b>CATEGORIA 01</b> Principio de oportunidad</p>	<p><b>SUBCATEGORÍA 01</b> Reparación de la víctima Celeridad Procesal Reinserción del Imputado</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1:</b> ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2:</b> ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b> Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2:</b> De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021</p>	<p><b>SUPUESTO ESPECIFICO 1:</b> La aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021</p> <p><b>SUPUESTO ESPECIFICO 2:</b> La aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021</p>	<p><b>CATEGORIA 02</b> Delitos de Omisión de Asistencia Familiar</p>	<p>Incumplimiento De Pago De Deberes Alimenticios Afectación al derecho de alimentos</p>
<p><b>METODOLOGIA : ENFOQUE CUALITATIVO</b></p>				
<p><b>TIPO DE INVESTIGACION: BÁSICA</b> <b>DISEÑO DE INVESTIGACION: FENOMENOLOGICO</b></p>				

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- a. Apellidos y Nombres: DR. LA TORRE GUERRERO ÁNGEL FERNANDO
- b. Cargo e institución donde labora: D.T.C. DE LA FACULTAD DE DERECHO
- c. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- d. Autor(A) de Instrumento: Manrique Vilcamiza Edwin Charly

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95
----




---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI: 09961844 TELF:980758944

## ANEXO 2. GUÍA DE ENTREVISTA

### **Problema General**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

1. ¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

### **Problema específico 1**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

3. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los delitos los

delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Problema específico 2**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

5. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo General**

Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

7. ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?

.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

9. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

10. ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

11. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?

.....  
.....  
.....

.....  
.....

12. ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....

Firma del entrevistado

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## Guía de Entrevista

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021

Entrevistado/a: Rubén Guillermo López Rueda

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial Penal/Abogado/Licenciado

Institución: Ministerio Público.

### **Problema General**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**1. ¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

NO, porque el legislador procesal penal modifica el Artículo 446° del Código Procesal Penal, señalando que el Fiscal “deberá solicitar proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar”, luego, desde dicha modificación, en la práctica los Fiscales ya no disponen el inicio de diligencias preliminares (incluida la aplicación del principio de oportunidad), presentando inmediatamente de recibidas las copias del Juzgado, el requerimiento de proceso inmediato por omisión. Ésta es una decisión de política criminal, puesto que el legislador busca judicializar inmediatamente los casos por estos delitos, a fin de proteger a los menores alimentistas. Cabe precisar que sí cabe la posibilidad de que se aplique este Principio en audiencia de incoación de proceso inmediato.

**2. ¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

NO, porque no existe una cultura de acogimiento a este criterio de oportunidad, ni para este delito, ni siquiera para el resto de delitos en los que sería factible su

aplicación. Y ello es debido a que no existen incentivos para la aplicación de este principio, generalmente para delitos bagatela o de mínima culpabilidad, se sugiere aquí que el legislador penal amplíe el espectro de aplicación para delitos con penas superiores a los 4 años. Además, existe un desconocimiento de los abogados litigantes en el sentido de que piensan que el acogimiento a este principio significa asumir responsabilidad penal, lo cual es incorrecto. Por otro lado, para delitos de omisión, la mayor cantidad de procesados por este delito son personas sin trabajo estable, carentes de sentido de responsabilidad, luego, si no han pagado en el proceso civil, mucho menos lo harán en el proceso penal.

### **Problema específico 1**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**3. ¿Considera usted que con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los delitos los delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?**

NO. Porque no existen normas claras en cuanto a la cuantificación de la reparación civil para esta clase de delitos. Se trata de una deuda alimentaria elevada a la categoría de delito, luego, en la práctica la reparación civil que se calcula es muy inferior, 50 o 100 soles, 200 soles, incluso algunos fiscales optan por fijar un porcentaje de los devengados, por ejemplo, el 10 por ciento de los devengados. Finalmente, luego de un largo y dilatado proceso, de un año aproximadamente, el agraviado únicamente obtiene una sentencia condenatoria a pena suspendida y con posibilidad de que el imputado cancele la deuda y reparación civil en cuotas; es decir, para que el agraviado reciba la reparación, se debe forzosamente transitar por dos procesos, el proceso penal inmediato y el de ejecución penal.

**4. ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?**

NO. El código procesal penal permite en el Artículo 2° que el monto de reparación pueda fraccionarse hasta en 9 cuotas, lo cual resulta insuficiente, porque si lo que se quiere es que la aplicación de este principio sea un mecanismo de solución rápida, lo más coherente es que se fijen plazos cortos, atendiendo a que no pueden superar los plazos de investigación preliminar de 60 días o de investigaciones formalizadas de cuatro meses.

### **Problema específico 2**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**5. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?**

NO. La reiterancia delictiva en este delito es alta. A lo más las Fiscalías podrían acordar instar a la aplicación de oportunidad antes de formular requerimiento de proceso inmediato, pero en el 99% de los casos, los imputados NO cancelan la deuda y reparación, pretextando falta de dinero, que ya cancelaron en el proceso de alimentos, que ya no tienen trabajo, que la madre los ha denunciado por violencia familiar, etc. Ni siquiera la conminación penal sirve de disuasivo para este delito: la gran mayoría de esos casos acaba con penas suspendidas, en donde el Juzgado nuevamente le concede un plazo para pagar las pensiones devengadas y reparación civil en cuotas fraccionadas, bajo apercibimiento de revocar la pena suspendida y hacerla efectiva, sin embargo, para revocar la suspensión se requiere de nuevo requerimiento, en proceso de ejecución, es decir, activar nuevamente el aparato judicial penal. Se sugiere aquí la revocación automática por parte del Juzgador, con la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas que fije el Juzgado, sin necesidad de intimación previa al sentenciado, o requerimiento expreso de la Fiscalía o audiencia previa.

**6. ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra**

## **arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?**

NO. Ello debido a que la gran mayoría de los imputados por este delito son personas que NO internalizar el cumplimiento oportuno de deudas, falta de trabajos estable y bien remunerado, nivel de instrucción bajo, entre otros factores socioeconómicos. Luego, la conminación penal NO los conmueve, no internalizan que cuando su proceso transita del juzgado civil al juzgado penal, existe una amenaza de pena en ciernes. Y ello es debido a que las condenas son a pena suspendida. Si esto es así, los imputados internalizan que el transito al proceso penal es solo una continuación de un proceso civil que si bien ha demorado en demasía, así también esperan que demore el proceso penal y si en caso culmina con sentencia, ésta será en el mayor de los casos suspendida.

### **Objetivo General**

Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

## **7. ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Este mecanismo de salida alternativa es importante porque significa que la ley le concede al imputado una oportunidad de reparar los daños ocasionados por su delito, para archivar su caso sin pronunciamiento sobre el fondo, es decir, sin declararlo responsable penalmente. Sin embargo, considero que estando a nuestra realidad laboral, el principio de oportunidad solo funciona para quienes cumplan con determinadas características, como contar con contrato laboral, estable, remunerado, con beneficios sociales, etc., lo que no ocurre en la mayoría de los casos, un alto porcentaje de peruanos (98 por ciento) cuentan con trabajos informales, eventuales, falta de sueldos fijos, no cuentan con beneficios sociales, no tienen seguro social, etc. Además, está el tema de las condiciones personales y psicológicas de obligado: en el Perú la gran mayoría de los deudores alimentistas tiene una situación peculiar de irresponsabilidad innata, machismo exacerbado,

falta de planificación familiar, percepción errónea del concepto de familia como unión establece y responsable de varón y mujer, etc. Por ello, un estudio criminológico en cuanto al perfil del delincuente es necesario antes que el legislador penal pretenda modificar o adecuar este delito a la realidad peruana. Porque si lo que se pretende es que la conminación penal obligue a los imputados a que paguen sus deudas, estas penas deberían ser efectivas, y para que sean efectivas las penas deberían ser superiores a los 4 años. Si la amenaza de sanción penal efectiva es alta, luego, tanto más incentivos hay para que el proceso penal culmine sin un pronunciamiento sobre el fondo, por ejemplo, con el principio de oportunidad. Ésta es la única lógica que admite el sistema penal. Por ello, considero que la problemática de la falta de pago de pensiones devengadas no pasa por la utilización del derecho penal.

**8. ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

En la realidad en la que me desempeño, de un total de 100 casos, el 5 por ciento acaban con la aplicación del principio de oportunidad a nivel judicial, precisando que este principio NO se viene aplicando en la Fiscalía, en vista de que la Fiscalía no investiga estos delitos, porque por imperativo legal, presenta directamente requerimiento de proceso inmediato al Juzgado, lo que obliga a los imputados a instar este principio en sede judicial. Ello incrementa sobre manera la carga procesal penal.

**Objetivo específico 1**

Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**9. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Conforme se viene aplicando en la realidad en la que desempeño, NO incide en lo absoluto en la reparación del daño a la víctima, ya que solo se aplica en un 5% de los casos. No hay verdaderos incentivos al imputado para arribas a este principio:

le da igual al imputado pagar la deuda al inicio del proceso penal, en audiencia de incoación de proceso inmediato, que, a nivel del juicio oral, ya que las penas nunca serán efectivas, serán penas suspendidas, y con la fijación de nuevo cronograma de pagos. Y en caso incumpla con este cronograma de pagos, aun así se requiere de un nuevo proceso de ejecución para lograr que el sentenciado pague, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena y enviarlo a prisión.

**10. ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?**

NO. Porque el proceso penal, así como está diseñado, con muchas garantías al justiciable, termina concediéndole al imputado un plazo excesivo (de cuatro a cinco años, y en el peor de los casos) para que pague una deuda irrita, de fácil cobertura atendiendo a que las pensiones se fijan en montos muy inferiores a la Remuneración mínima vital.

**Objetivo específico 2**

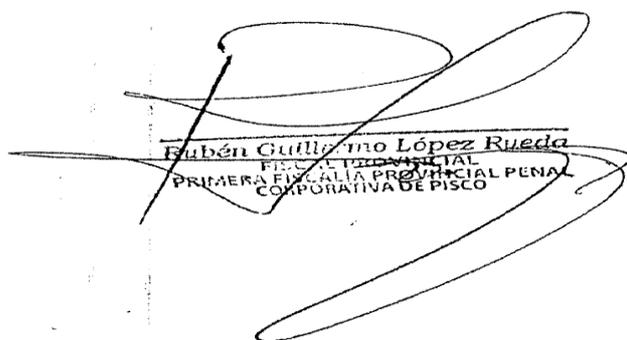
Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**11. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

NO. Y ello es debido a que el imputado NO internaliza la conminación penal para este delito. El proceso penal termina siendo muy benigno para esta clase de delincuencia: si ya de por sí la carga procesal penal en el Poder Judicial es alta, entonces para que se programen audiencias de incoación de proceso inmediato por omisión pasarán dos o tres meses y ello sin contar con las agendas de los juzgados unipersonales, que están fijando inicios de juicio después de un año de presentada la acusación. Y si a esto le sumamos que luego de obtener sentencia condenatoria, ésta será a pena suspendida con el otorgamiento de un cronograma de pagos, el tiempo que transcurre el caso en proceso penal es dilatado, además, si al final el imputado termina pagando la misma deuda devengada, con reparaciones civiles írritas.

**12. ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?**

NO. Si lo que se pretende es que el imputado internalice la conminación penal, la sugerencia NO es que las penas sean efectivas, como ocurre con la delincuencia de violencia familiar, sino que se estructure un sistema de aplicación de penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres como ÚNICAS penas aplicables a esta clase de delincuencia. Solo haciendo efectivas las penas, se hará efectiva la conminación penal, y si el sistema penal no puede llenar cárceles con los omisos, lo que sí se puede es que esta delincuencia barra las cárceles, limpie las escuelas, brinde seguridad a los colegios, etc.



Rubén Guillermo López Rueda  
FISCALÍA PENAL  
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL  
CORPORATIVA DE PISCO

Firma del entrevistado

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## Guía de Entrevista

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021

Entrevistado/a: Guiancarlos Romero Mendoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Independiente

### **Preguntas:**

**1.- ¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Como ex trabajador del Ministerio Público, tengo conocimiento que si se viene aplicando esta alternativa para que el proceso penal termine sin necesidad de ejercitarse la acción penal, pero no en todos los casos de omisión se aplica en razón de que se evalúa algunos criterios para prever que efectivamente el acuerdo del principio sea cumplido a cabalidad

**2.- ¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Como indiqué en mi respuesta anterior, es necesario cada caso en concreto, más allá de que se cumplan con los requisitos legales para su aplicación, es importante realizar una prognosis de que efectivamente esta alternativa cumpla con su finalidad y no por el contrario termine dilatando el proceso, por ejemplo en el caso de que el imputado no cumpla con reparar el daño causado, más aun tratándose de un delito que afecta en su mayoría a niños y adolescentes, un criterio por ejemplo sería el monto de los devengados y el tiempo en que el imputado viene incumplimiento con su pago, indicadores que podrían prever su conducta renuente, salvo sea el propio imputado que solicite esta alternativa.

**3.- ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los delitos**

**los delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?**

Creo que sí, en el sentido de que se repara el daño causado en el sentido que se busca que, lo que ocasionó el delito (no pagar pensiones devengadas) sea subsanado, y además de esto se establece una reparación civil, el cual se entiende como el pago por los daños y perjuicios que ocasionó la comisión de este delito (no pagar la pensión devengada pese a requerimiento del órgano jurisdiccional).

**4.- ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?**

Esto depende mucho del monto, sobre todo porque la reparación civil en estos casos se establece su pago junto a las pensiones alimenticias devengadas, por lo que de acuerdo al monto que asciende la suma de estos dos, se establecerá el plazo para su pago hasta por nueve meses, justamente por esto insisto es importante establecer criterios que permitan prever el cumplimiento del acuerdo de principio de oportunidad y así evitar dilaciones y mayores perjuicios para la parte agraviada.

**5.- ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?**

No, e inclusive la norma permite que el imputado pueda volver a acogerse a un principio de oportunidad en caso haya cumplido el primero, entiendo que esta medida tiene más un fin de descarga procesal que de prevención de reincidencia.

**6.- ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?**

Aunque la norma no exige aceptación de cargos, se entiende que el imputado al acogerse a este Principio, acepta la comisión del mismo y por ende a la reparación del mismo, en ese sentido por lo menos podemos afirmar que reconoce haber cometido un delito y se encuentra presto a reparar el daño causado, sin embargo, no

podemos afirmar que se encuentre arrepentido por lo mismo que no podríamos asegurar que vuelva a cometerlo, lo cual sucede frecuentemente.

**7.- ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Resulta ser muy importante en la medida que resulta ser una alternativa rápida de resolución de las investigaciones, sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional, o incluso habiéndose acudido al órgano jurisdiccional el imputado puede acogerse a este principio antes del inicio del juicio (en audiencia de proceso inmediato), es decir permite reducir la carga procesal en estos delitos menos gravosos, previa reparación del daño causado, permitiendo así además de una reducción de la carga procesal, una satisfacción a las partes procesales (agraviado e imputado).

**8.- ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

En su mayoría el Ministerio Público antes de ejercitar la acción penal, convoca a las partes a la audiencia de aplicación de principio de oportunidad, en dicha audiencia luego de explicar los alcances de esta figura, consulta al imputado si esta de acuerdo con los términos del acuerdo para la reparación del daño, de ser el caso se firma el acta conteniendo el acuerdo y una vez sea cumplido a cabalidad, se emite la disposición de Abstención de la Acción penal ordenándose el archivo de los actuados.

**9.- ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Claro, es en esencia la parte fundamental de esta figura, que el imputado repare el daño causado.

**10.- ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?**

En la mayoría de los casos en los que se hace una prognosis de cumplimiento, si se cumplen con los términos del acuerdo de principio de oportunidad, sin embargo, en despachos que a todos los casos de Omisión a la asistencia familiar se convoca a principio e incluso se realiza un acuerdo, en su mayoría no se cumple.

**11.- ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

No, considero que es más una alternativa de resolución célere de una investigación o proceso penal, una alternativa de descarga procesal a través de la reparación del daño por parte del imputado.

**12.- ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?**

No, me parece que es sobre todo en estos delitos menos gravosos, una especie de justificación para no ejercitar la acción penal o en su caso, no imponer una sanción penal por delitos leves.



.....

**Firma del entrevistado**

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021

Entrevistado/a: Aldo Abimael Velasquez Bravo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado litigante

#### **Problema General**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

1. **¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Sí, pero se aplica muy poco.

2. **¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Sí, las partes los solicitaría al fiscal o el fiscal de oficio llamaría a las partes para su aplicación, sí se reduciría la carga procesal.

#### **Problema específico 1**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

3. **¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los**

**delitos los delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?**

Sería una mejor manera, más rápido de solución ya que por una parte tendría en menos tiempo el pago de las pensiones alimenticias y por parte del denunciado que no sea acusado por el delito de omisión a la asistencia familiar.

**4. ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?**

Sí, se da de manera oportuna.

**Problema específico 2**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**5. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?**

No creo que ayude mucho, ya que existe una cultura en los denunciados a no pagar los alimentos, pero sí ayudaría en reducir la carga procesal de la fiscalía, si es que en algunos casos la fiscalía tiene una función conciliadora.

**6. ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?**

Sí mostrarían arrepentimiento y la someterse a la aplicación del principio oportunidad, sí tendría la intención de reparar el daño.

**Objetivo General**

Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**7. ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

De poder resolvería el caso de manera oportuna en provecho del menor alimentista.

**8. ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Se da a petición del abogado de la parte imputada en su mayoría.

**Objetivo específico 1**

Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**9. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Sí incide, ya que solución rápida, se evitaría futuros gastos de las partes, y se fomentaría la conciliación en los casos.

**10. ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?**

No, ya que los montos por reparación son pocos, y el proceso demora demasiado.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**11. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Sí, ya que evitaría ir a un juicio y que sea condenado por el delito de omisión a la asistencia familiar.

12. ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?

Sí, considero que de alguna forma se reinserta al imputado en la sociedad, ya que está resarcido el daño causado.



Aldo Abimal Vilanquez Bravo.  
Firma del entrevistado  
Abogado Reg 204 C.A.S.-

Firma del entrevistado

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## Guía de Entrevista

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021

Entrevistado/a: Mirian Elizabeth Aparcana Guerra

Cargo/profesión/grado académico: Asistente F. Fiscal

Institución: Ministerio Publico de Pisco

### **Problema General**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**1. ¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Que, respecto a la pregunta que precede, este criterio no se viene aplicando, por cuanto, exige un grado de responsabilidad que el denunciado debe tener a fin de concurrir a la Audiencia de Principio de Oportunidad que convoca el Fiscal a cargo de la investigación, esto es, la intención de cumplir con su obligación de padre y sumado a ello el pago de la reparación civil que se establece a criterio, por consiguiente, en la mayoría de casos y por la experiencia en la tramitación, no se lleva a un buen arribo dichas audiencias en sede fiscal, lo que genera un retardo en la administración de justicia; en cambio de conformidad con el artículo 446 cuarto párrafo del código procesal penal, es procedente el proceso inmediato en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, lo que permite una celeridad en dicha materia.

**2. ¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Que, según mi opinión personal dicho criterio de principio de oportunidad literalmente y procesalmente, fue establecido con la finalidad de no congestionar la tramitación en sede judicial, ello en base a la carga procesal que actualmente se enfrenta, más aún como consecuencia de la Pandemia y el estado de emergencia establecido por el estado por el covid-19, caso contrario es, que su aplicación en la actualidad solo retarda el transcurso de la tramitación en los procesos de omisión a la asistencia familiar, ya que de convocar a un principio de oportunidad tendría que iniciarse con la apertura de investigación, a fin de convocar a dicha audiencia, conscientemente iniciar el plazo de investigación por el lapso de 60 días, lo que se requiere a fin de que se de válidamente las notificaciones a las partes, que en caso de inconcurrencia, frustraría la audiencia lo que se tramite en 60 días perdidos, si haber logrado la finalidad del principio de oportunidad.

#### **Problema específico 1**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**3. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los delitos los delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?**

Que, respecto a su aplicación, es de conocimiento que invocar el principio de oportunidad no solo conlleva el pago de la pensiones devengadas, sino que se asume el pago de la reparación civil, la misma que se interpreta como los gastos realizados a fin de requerir el pago en la vía civil, donde la parte agraviada tramita su escrito de liquidación, de aprobación de liquidación y remisión del expediente al ministerio Público, lo que corre a cuenta de la parte interesada con su abogado particular de su preferencia.

**4. ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?**

Que, la forma de pago de la reparación civil va acumulada a la pretensión iniciales de pensiones devengadas, asimismo el criterio de aplicación de Principio de Oportunidad esta revestida de formalidad, la cual se ha establecido en el Protocolo de Aplicación de Principio de Oportunidad del 2014, el cual establece un plazo de 09 meses a criterio del Fiscal.

### **Problema específico 2**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**5. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?**

Que, de mi propia perspectiva, la aplicación de principio de oportunidad como regla se aplica por única vez, lo que de alguna manera enerva en el procesado a no volver a incumplir su obligación de padre, mas aún que de continuar dicho proceso a instancia judicial con una sentencia firme, lo que generaría en el denunciado un antecedente penal, por lo que si dicha persona trabajara en alguna empresa donde es indispensable la carencia de antecedentes penales, este seria despedido.

**6. ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?**

Que, no es evidente el arrepentimiento del imputado, pues el motivo por el cual se encuentra en proceso, es su incumplimiento como padre en sustentar económicamente a sus hijos.

### **Objetivo General**

Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**7. ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Que, su debida aplicación y consumación, es decir que su desarrollo no se vea frustrado, es importante, pues se reflejaría en beneficio de la carga procesal, además de resultar con celeridad en beneficio de la parte agraviada, lo que involucra la alimentación del menor y lo que en su concepto define como alimentos.

**8. ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Que, de criterio personal, en los delitos de omisión a la asistencia familiar no se viene aplicando a la actualidad, ya que, por la experiencia en anteriores casos, se retarda y congestiona la carga procesal, por lo que, a fin de no vulnerar el interés superior del niño, se da alcance al artículo 446 cuarto párrafo, proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

**Objetivo específico 1**

Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**9. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Que, respecto a la pregunta, la debida aplicación del principio de oportunidad se realiza en beneficio de ambas partes, donde se arriba aun acuerdo, donde se establece el pago de la liquidación alimentaria sumado a ello una reparación civil que satisfaga a la parte agraviada, por lo que existe un acuerdo de voluntades.

**10. ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?**

Que, al expresarse la voluntad de la parte agraviada respecto a la reparación civil, y al aceptar su aplicación con el imputado, se tiene por considerado satisfecho la pretensión de la parte agraviada.

## Objetivo específico 2

Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

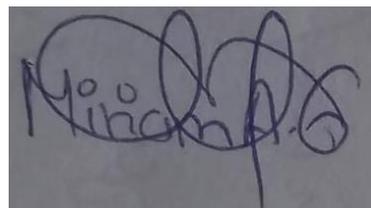
### 11. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?

Que, no se podría establecer, que el imputado vuelva a incumplir con su obligación alimentaria, lo que si se lograría determinar es que el imputado no volvería a tener este beneficio.

### 12. ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?

Que, la reinserción en términos puros, no es aplicable al principio de oportunidad, ya que por reinserción se entiende al sentenciado que ha cumplido su condena y solicita su reinserción a la sociedad, lo que se complementa con apreciación de un profesional de la salud (psicólogo).

Pero, en una mera suposición, no se podría considerar el pago de la suma liquidada como buena fe por parte del imputado y que con dicha acción se reinserte a la sociedad, ya que el trasfondo no versa sobre el beneficio de imputado, sino sobre el beneficio del agraviado.



.....  
Firma del entrevistado

## **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **Guía de Entrevista**

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021

Entrevistado/a: Magda Jeovanna Zarate Juárez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado Litigante

#### **Problema General**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**1. ¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

En opinión el principio de oportunidad no se viene aplicando en las fiscalías, los procesos de frente pasan al poder judicial mediante proceso inmediato.

**2. ¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

En opinión creo que sí se reduciría la carga procesal, porque así nos evitaríamos un proceso largo.

#### **Problema específico 1**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los**

**3. delitos los delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?**

En mi opinión sí se considera una reparación civil, ya que se ha causado un perjuicio a la víctima por el incumplimiento del imputado desde el juzgado de familia, además la víctima gasta en abogados

**4. ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?**

En mi opinión se yo considero que el imputado debe pagar ese mismo día la deuda devengada y la reparación civil, siempre y cuando la deuda sea poco, pero sí la deuda es mayor eso queda a criterio del fiscal.

**Problema específico 2**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**5. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?**

En opinión es que, si es la primera vez quizás no lo volverá hacer, pero sí es habitual lo volverá hacer, pero eso queda en la misma persona. El simple hecho de cometer un delito de omisión a la asistencia familiar, eso implica que el imputado es una persona irresponsable.

**6. ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?**

En su momento muestra arrepentimiento y dice que no lo va a volver hacer, sin embargo, solo lo hace porque le conviene a sus intereses, ya que nuevamente lo puede volver a cometer.

### **Objetivo General**

Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **7. ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Importante no, pero sí es necesario. Siempre y cuando el imputado tenga la intención de pagar la deuda, porque otros imputados se aprovechan este beneficio para alargar más el proceso, ya que no cumplen con la totalidad de la deuda.

#### **8. ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

A nivel de fiscalía no veo que se viene aplicando el principio de oportunidad, ya que el fiscal directo presenta el proceso inmediato ante el poder judicial.

### **Objetivo específico 1**

Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **9. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Si el imputado cumple con pagar la deuda y una reparación civil, sí se estaría reparando a la víctima por el daño causado, de lo contrario, no habría ningún beneficio a favor de la víctima y el proceso se alargaría por más tiempo.

#### **10. ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?**

En mi opinión, si el imputado cumple con totalidad de la deuda y la reparación, la víctima queda satisfecha, ya que eso es que la víctima espera, que se le pague.

## **Objetivo específico 2**

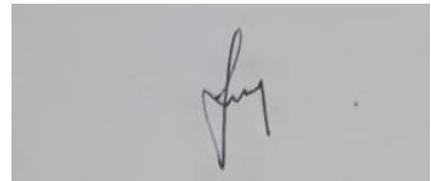
Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

### **11. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

En mi opinión, yo creo que no. Eso depende del mismo imputado, ya que, si él toma consciencia de su delito, no lo volverá a cometer; pero como vuelvo a repetir, en estos casos la mayoría de los imputados irresponsables.

### **12. ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?**

En mi opinión, quizás en el momento el imputado puede ser que tome consciencia de su actuar, pero puede volver a incurrir otra vez en el mismo delito, toda vez que, existe la probabilidad de que está atrasado en las pensiones alimenticias posteriores a la liquidación que generó el delito por el cual se sometió al principio de oportunidad.



.....  
Firma del entrevistado

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Guía de Entrevista

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021

Entrevistado/a: Helen Patricia Sánchez Gutiérrez

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado de Víctimas de la Defensa Pública de Pisco

#### **Problema General**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**1. ¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Considero que sí.

**2. ¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Sí, por cuanto el delito de omisión a la asistencia familiar representa una considerable carga en la fiscalía

#### **Problema específico 1**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**3. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los**

**delitos los delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?**

Sí, ya que se considera el pago de la reparación civil.

**4. ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?**

En algunas oportunidades se fija en cuotas el pago de las pensiones devengadas y reparación civil.

### **Problema específico 2**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**5. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?**

Considero que no, porque no genera antecedentes en el procesado.

**6. ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?**

Sí, por cuanto debe reconocer su responsabilidad penal.

### **Objetivo General**

Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**7. ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en**

### **delitos de omisión de asistencia familiar?**

Resulta importante ya que también representa mayor celeridad en este tipo de procesos.

#### **8. ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Se viene aplicando a nivel de fiscalía y ante el juzgado de investigación preparatoria.

#### **Objetivo específico 1**

Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **9. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Considero que sí, por cuanto se cobra en un menor plazo el pago de la misma.

#### **10. ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?**

Considero que en muchos casos no, por lo cual se tiene que pedir la ejecución del acuerdo.

#### **Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **11. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Sí, por cuanto no le genera antecedentes.

#### **12. ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?**

Sí, por cuanto permite mejorar la comunicación entre ambas partes en beneficio de sus hijos.



Firma del entrevistado

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## Guía de Entrevista

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021

Entrevistado/a: Gloria Rosa Bernaola Antayhua

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Asistente en la 2da FPPC de Pisco

### **Problema General**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**1. ¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Si bien está permitido según el art. 2 del Código Procesal Penal; sin embargo, por eficacia y celeridad procesal, se viene incoando Proceso Inmediato.

**2. ¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

No, ya que antes de la vigencia del Decreto Legislativo 1194, los casos arribados a un Principio de Oportunidad, los procesados no cumplían el acuerdo, lo que generaba retraso, en consecuencia, incrementaba la carga procesal.

### **Problema específico 1**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**3. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los delitos los delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?**

Si, debido a la semejanza de una sentencia. .

**4. ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?**

Se genera un plazo para su cumplimiento.

### **Problema específico 2**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**5. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?**

No, ya que si bien es una salida alternativa de la solución de un conflicto penal, el cual no genera antecedentes, los involucrados inciden en la misma comisión del ilícito penal.

**6. ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?**

En algunos casos.

### **Objetivo General**

Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**7. ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Si resulta importante, ya que, como una salida alternativa del proceso, se estaría poniendo fin un proceso en etapa preliminar.

**8. ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Si bien está permitido según el art. 2 del Código Procesal Penal; sin embargo, por eficacia y celeridad procesal, se viene incoando Proceso Inmediato.

**Objetivo específico 1**

Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**9. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Si, ya que en etapa preliminar, se estaría cumpliendo con el pago de las pensiones devengadas.

**10. ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?**

En algunos casos.

**Objetivo específico 2**

Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**11. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Si, ya que es semejante a una sentencia, cuya finalidad de la reinserción se, busca.

12. ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?

Sí.



Gloria R. Bernaola Antayhua  
DNI N° 45162586

Firma del entrevistado

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## Guía de Entrevista

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021

Entrevistado/a: Erick Sergio Matta Guerra

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en Función Fiscal

Institución: Ministerio Público - Fiscalía Provincial Penal de Pisco

### **Problema General**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**1. ¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

No se viene aplicando a nivel de investigación preliminar, toda vez que al llegar las copias certificadas de los Juzgados de Paz Letrado se judicializan los casos a través de la incoación de proceso inmediato.

**2. ¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

En la práctica se ha evidenciado que no, al contrario, dicho mecanismo de solución alternativa en la mayoría de los casos es utilizado por el denunciado para retrasar más el plazo para cumplir con el pago total de las pensiones devengadas.

### **Problema específico 1**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**3. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los delitos los delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?**

Se exige el pago de la reparación civil conjuntamente con el pago de las pensiones devengadas.

**4. ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?**

Si efectivamente, pero dicho resarcimiento es mínimo, en los procesos de omisión a la asistencia familiar es punto principal de la controversia recae en el pago en el menor tiempo posible de las pensiones devengadas

#### **Problema específico 2**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**5. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?**

El hecho de aplicarse el principio de oportunidad cuyo fin no es preventivo no asegura en absoluto que el imputado no vuelva a faltar a su deber de cumplir de forma oportuna con su obligación alimentaria y por ende incurrir nuevamente en la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

**6. ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?**

Considero que por la naturaleza del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el arrepentimiento del imputado resulta subjetivo y depende más de otros factores

(situación económica, carga familiar, etc) que conlleven a este último a cumplir de forma oportuna con su obligación alimentaria.

#### **Objetivo General**

Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **7. ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Como mecanismo de solución alternativa a nivel judicial resulta de vital importancia a fin de aminorar la carga procesal, evitando que los procesos lleguen hasta juicio oral y se cumpla con el pago de la pensión devengada en el plazo más breve.

#### **8. ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

A nivel preliminar no se está aplicando el principio de oportunidad, pero una vez en la audiencia misma de proceso inmediato cuando el imputado tiene la posibilidad de cancelar la totalidad de la liquidación de pensiones devengadas, el Juez culmina el proceso o le brinda un plazo prudente que conlleve al pago total de lo adeudado en el menor tiempo posible.

#### **Objetivo específico 1**

Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **9. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Si incide al estar directamente relacionada la reparación civil con el monto de la liquidación de pensiones devengadas,

**10. ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?**

Si se viene satisfaciendo al estar condicionada conjuntamente con la cancelación de la liquidación de pensiones devengadas.

**Objetivo específico 2**

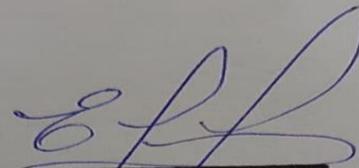
Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**11. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Considero que la aplicación del principio de oportunidad no incide en la reinserción del imputado, al no asegurar que este último vuelva a incumplir nuevamente con su obligación alimentaria.

**12. ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?**

Considero que el pago de la reparación civil a la víctima no implica la reinserción del imputado a la sociedad al no tener como función o finalidad la readaptación o resocialización del mismo.



**ERICK MATTA GUERRA**  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
Segunda Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de PISCO

.....  
Firma del entrevistado

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## Guía de Entrevista

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021

Entrevistado/a: Miguel Hernán Sáenz Cabrera

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado litigante

### **Problema General**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**1. ¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Sí, aclarando que depende de la defensa técnica la solicite oportunamente para arribar al acuerdo que beneficie a ambas partes, y reduciría la carga procesal en los juzgados penales.

**2. ¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Sí, en ello debo expresar que en oportunidades la fiscalía ya no cita a las partes, aplican el proceso inmediato recortando el derecho del denunciado.

### **Problema específico 1**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**3. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los delitos los delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?**

Sí, que ya las fiscalías aplican el 10 % del monto devengado a favor de la parte agraviada.

**4. ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?**

No, porque en ocasiones la defensa técnica solicita la aplicación del principio de oportunidad, pagando los devengados, más no la reparación civil, que paga en meses posteriores afectando a los agraviados.

### **Problema específico 2**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?

**5. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?**

No, ya que en muchas ocasiones el denunciado vine adeudando meses lo que implica que le salgan o planteen varias liquidaciones.

**6. ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?**

No, porque existe una actividad negligente de parte de los denunciados en muchas ocasiones.

### **Objetivo General**

Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **7. ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Es importante, porque reduce la carga procesal en los juzgados penales, y al denunciado no le genera antecedentes judiciales.

#### **8. ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Según mi punto de vista se aplica en un 5 % ya que los fiscales aplican el proceso de incoación inmediato.

### **Objetivo específico 1**

Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **9. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Sí.

#### **10. ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?**

No, ya que no se da oportunamente.

### **Objetivo específico 2**

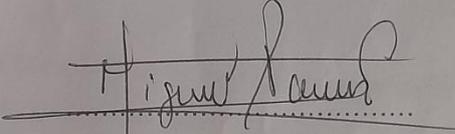
Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

**11. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

No, porque no es relevante.

**12. ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?**

No, porque es relativo a la deuda o falta de pago de las pensiones mensuales.



Firma del entrevistado  
Miguel Hernán Sáenz Cabura.  
Res. CAI. 3381

Firma del entrevistado

# INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

## Guía de Entrevista

**TÍTULO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021

Entrevistado/a: Manuel Henry Soria Calvo

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Abogado litigante

### **Problema General**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**1. ¿Cree usted que, el principio de oportunidad se viene aplicando en los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

En mi experiencia no se viene aplicando en la fiscalía, sino que de frente se va proceso inmediato ante el poder judicial.

**2. ¿Según usted, con la aplicación del principio de oportunidad se reduciría la carga procesal en relación a los delitos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías provinciales de Pisco?**

Por supuesto que sí, ya que evitaríamos pasar a un juicio, evitar el procesal largo, y así se reducirá la carga procesal en la fiscalía y en el poder judicial, dando solución al hecho en sí.

### **Problema específico 1**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**3. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad se busca reparar además el daño y perjuicio causado a la víctima en los delitos los delitos de omisión a la asistencia familiar, independientemente de las pensiones devengadas?**

Sí, se busca reparar el daño a la víctima, ya que ha sido perjudicado por tiempo transcurrido que el demandado incumplió.

**4. ¿Cree usted que, en la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la reparación civil se da manera oportuna o se genera un plazo para su cumplimiento?**

De acuerdo a mi experiencia, primero se da una cuota inicial y los demás se paga en cuotas, previo compromiso de pago.

#### **Problema específico 2**

¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?

**5. ¿Considera usted que, con la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado no volverá a incurrir en el mismo delito?**

En mi opinión eso depende de cada imputado.

**6. ¿Considera usted, durante la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, el imputado muestra arrepentimiento por el delito cometido y la intención de reparar todo el daño causado?**

En la mayoría de los casos el imputado está arrepentido y muestra interés por pagar el daño causado.

### **Objetivo General**

Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **7. ¿Cuán importante resulta la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

Es muy importante, con ese acuerdo se llega a cumplir con el pago de la deuda y evitar un proceso largo y tedioso, además, se buscaría reparar el daño oportunamente, si generar perjuicio a la víctima.

#### **8. ¿Cómo se viene aplicando del principio de oportunidad en delitos de omisión de asistencia familiar?**

En mi opinión el principio de oportunidad de viene aplicando con éxito, ya que el imputado toma consciencia de la responsabilidad que tiene en el compromiso de pago hacia el alimentista o menor.

### **Objetivo específico 1**

Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **9. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

No, porque si el imputado ha dejado de cumplir una sentencia judicial o un compromiso de pago hacia el alimentista, llegando a esta de principio de oportunidad dejando pasar mucho tiempo.

#### **10. ¿Considera que la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar se viene satisfaciendo?**

En mi opinión el 70% han cumplido con el acuerdo, pero el 30% ha dejado de cumplir con el pago de la deuda, provocando que el caso se alargue más y

causando un mayor daño al alimentista por la demora incurrida por parte del imputado.

### **Objetivo específico 2**

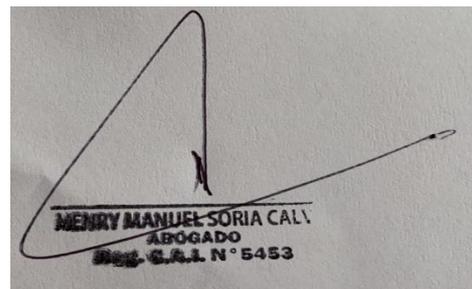
Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021

#### **11. ¿Considera que la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar?**

Ese depende del imputado, ya que el imputado debe tener en cuenta que se les está una gran oportunidad para solucionar el problema y evitar antecedentes penales, pero como repito eso va depender del mismo imputado.

#### **12. ¿Considera que el satisfacer a la víctima en el pago de la reparación civil, es una forma de reinsertar al imputado a la sociedad?**

En mi opinión el imputado al pagar la deuda se va a sentir más tranquilo y va evitar tener problemas con la justicia, pero la reinserción depende del mismo imputado, ya que existen casos en donde el imputado incurren nuevamente en incumplimiento de los alimentos, y se estaría dando mal uso al principio de oportunidad.



HENRY MANUEL SORIA CALV  
ABOGADO  
REG. C.A.J. N° 5453

Firma del entrevistado

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

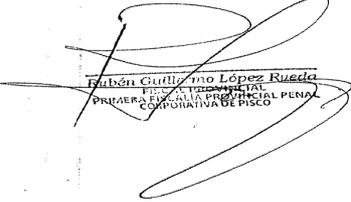
El Bachiller Edwin Charly Manrique Vilcamiza, viene realizando la siguiente investigación titulada: “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021”

Por medio de la presente se hace conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Pisco, 01 de marzo de 2022

	<b>RUBEN GUILLERMO LOPEZ RUEDA</b> <b>ABOGADO –FISCAL PROVINCIAL</b>
<b>FIRMA</b>	<b>SELLO</b>

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

El Bachiller Edwin Charly Manrique Vilcamiza, viene realizando la siguiente investigación titulada: “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021”

Por medio de la presente se hace conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Pisco, 01 de marzo de 2022

	<b>Guiancarlos Romero Mendoza</b> Abogado
FIRMA	SELLO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

El Bachiller Edwin Charly Manrique Vilcamiza, viene realizando la siguiente investigación titulada: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021"

Por medio de la presente se hace conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Pisco, 01 de marzo de 2022

	<hr/> <p>Aldo Velásquez Bravo Abogado Reg. CAC 204</p>
FIRMA	SELLO

## **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

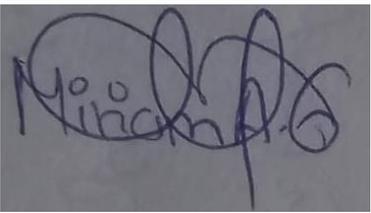
El Bachiller Edwin Charly Manrique Vilcamiza, viene realizando la siguiente investigación titulada: “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021”

Por medio de la presente se hace conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Pisco, 01 de marzo de 2022

	Mirian Elizabeth Aparcana Guerra Abogada CAI 5767
FIRMA	SELLO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

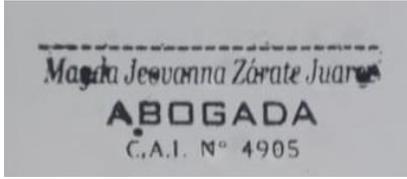
El Bachiller Edwin Charly Manrique Vilcamiza, viene realizando la siguiente investigación titulada: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021"

Por medio de la presente se hace conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Pisco, 01 de marzo de 2022

	
FIRMA	SELLO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

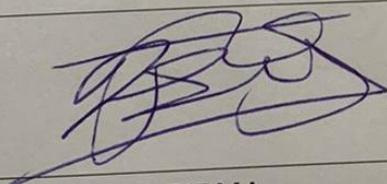
El Bachiller Edwin Charly Manrique Vilcamiza, viene realizando la siguiente investigación titulada: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021"

Por medio de la presente se hace conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Pisco, 01 de marzo de 2022

	HELEN PATRICIA SANCHEZ GUTIERREZ REG CAI 5068
FIRMA	SELLO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

El Bachiller Edwin Charly Manrique Vilcamiza, viene realizando la siguiente investigación titulada: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021"

Por medio de la presente se hace conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Pisco, 01 de marzo de 2022

	Gloria R. Bernaola Antayhua DNI N° 45162586  ABOGADO
FIRMA	SELLO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

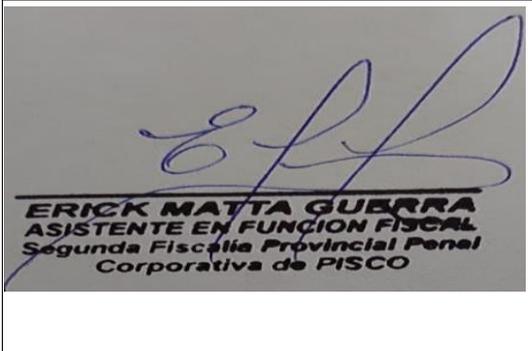
El Bachiller Edwin Charly Manrique Vilcamiza, viene realizando la siguiente investigación titulada: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021"

Por medio de la presente se hace conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Pisco, 01 de marzo de 2022

	Erick Sergio Matta Guerra Abogado Reg. CAC 619
FIRMA	SELLO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

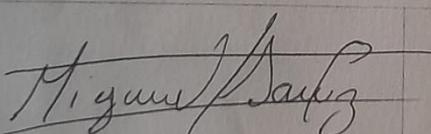
El Bachiller Edwin Charly Manrique Vilcamiza, viene realizando la siguiente investigación titulada: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021"

Por medio de la presente se hace conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Pisco, 01 de marzo de 2022

 FIRMA	<hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"/> <div style="font-size: small;">Miguel Hernán Sáenz Cabrera Abogado Reg CAI 3381</div> SELLO
--	--

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

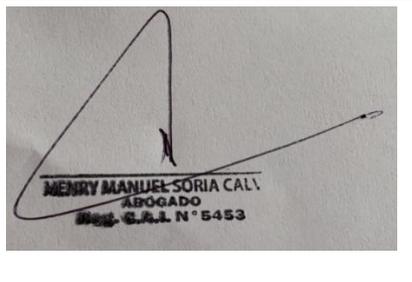
El Bachiller Edwin Charly Manrique Vilcamiza, viene realizando la siguiente investigación titulada: “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LOS DELITOS DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LAS FISCALÍAS PENALES DE PISCO, 2021”

Por medio de la presente se hace conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando en las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados, los datos e información serán utilizados estrictamente para los fines académicos y del estudio mencionado, así mismo se respetará en todo momento la confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando en señal de conformidad.

Pisco, 01 de marzo de 2022

	
FIRMA	SELLO

### ANEXOS 3. ANÁLISIS DE DATOS DE LA GUIA ENTREVISTA

Entrevistados	Nombres Completos	Problema General: ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?		Análisis de conclusiones
N <sup>a</sup> 1	Abog. Ruben Guillermo López Rueda	P.1	P.2	La mayoría de los entrevistados manifiesta que la institución jurídica del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia no se viene aplicando en sede de las fiscalías penales de Pisco, ya que una vez que se recibe la denuncia, los fiscales solicitan la incoación de proceso inmediato en estos delitos ante los juzgados de investigación preparatoria, sin que previamente se inste la aplicación de un principio de oportunidad en sede fiscal, toda vez que, la norma procesal los faculta a iniciar este tipo de proceso en estos tipos de delitos.
		NO, porque el legislador procesal penal modifica el Artículo 446° del Código Procesal Penal, señalando que el Fiscal “deberá solicitar proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar”, luego, desde dicha modificación, en la práctica los Fiscales ya no disponen el inicio de diligencias preliminares (incluida la aplicación del principio de oportunidad), presentando inmediatamente de recibidas las copias del Juzgado, el requerimiento de proceso inmediato por omisión. Ésta es una decisión de política criminal, puesto que el legislador busca judicializar inmediatamente los casos por estos delitos, a fin de proteger a los menores alimentistas. Cabe precisar que sí cabe la posibilidad de que se aplique este Principio en audiencia de incoación de proceso inmediato.	NO, porque no existe una cultura de acogimiento a este criterio de oportunidad, ni para este delito, ni siquiera para el resto de delitos en los que sería factible su aplicación. Y ello es debido a que no existen incentivos para la aplicación de este principio, generalmente para delitos bagatela o de mínima culpabilidad, se sugiere aquí que el legislador penal amplíe el espectro de aplicación para delitos con penas superiores a los 4 años. Además, existe un desconocimiento de los abogados litigantes en el sentido de que piensan que el acogimiento a este principio significa asumir responsabilidad penal, lo cual es incorrecto. Por otro lado, para delitos de omisión, la mayor cantidad de procesados por este delito son personas sin trabajo estable, carentes de sentido de responsabilidad, luego, si no han pagado en el proceso civil, mucho menos lo harán en el proceso penal.	
N <sup>a</sup> 2	Abog. Guiancar los	Como ex trabajador del Ministerio Publico, tengo conocimiento que si se viene aplicando esta alternativa	Como indiqué en mi respuesta anterior, es necesario cada caso en concreto, más allá de que se cumplan	

	Romero Mendoza	para que el proceso penal termine sin necesidad de ejercitarse la acción penal, pero no en todos los casos de omisión se aplica en razón de que se evalúa algunos criterios para prever que efectivamente el acuerdo del principio sea cumplido a cabalidad.	con los requisitos legales para su aplicación, es importante realizar una prognosis de que efectivamente esta alternativa cumpla con su finalidad y no por el contrario termine dilatando el proceso, por ejemplo en el caso de que el imputado no cumpla con reparar el daño causado, más un tratándose de un delito que afecta en su mayoría a niños y adolescentes, un criterio por ejemplo sería el monto de los devengados y el tiempo en que el imputado viene incumplimiento con su pago, indicadores que podrían prever su conducta renuente, salvo sea el propio imputado que solicite esta alternativa.	
<b>Nº 3</b>	Abog. Aldo Abimael Velasquez Bravo	Sí, pero se aplica muy poco.	Sí, las partes los solicitaría al fiscal o el fiscal de oficio llamaría a las partes para su aplicación, sí se reduciría la carga procesal.	
<b>Nº 4</b>	Abog. Mirian Elizabeth Aparcana Guerra	Que, respecto a la pregunta que precede, este criterio no se viene aplicando, por cuanto, exige un grado de responsabilidad que el denunciado debe tener a fin de concurrir a la Audiencia de Principio de Oportunidad que convoca el Fiscal a cargo de la investigación, esto es, la intención de cumplir con su obligación de padre y sumado a	Que, según mi opinión personal dicho criterio de principio de oportunidad literalmente y procesalmente, fue establecido con la finalidad de no congestionar la tramitación en sede judicial, ello en base a la carga procesal que actualmente se enfrenta,	

		<p>ello el pago de la reparación civil que se establece a criterio, por consiguiente, en la mayoría de casos y por la experiencia en la tramitación, no se lleva a un buen arribo dichas audiencias en sede fiscal, lo que genera un retardo en la administración de justicia; en cambio de conformidad con el artículo 446 cuarto párrafo del código procesal penal, es procedente el proceso inmediato en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar, lo que permite una celeridad en dicha materia.</p>	<p>más aún como consecuencia de la Pandemia y el estado de emergencia establecido por el estado por el covid-19, caso contrario es, que su aplicación en la actualidad solo retarda el transcurso de la tramitación en los procesos de omisión a la asistencia familiar, ya que de convocar a un principio de oportunidad tendría que iniciarse con la apertura de investigación, a fin de convocar a dicha audiencia, conscientemente iniciar el plazo de investigación por el lapso de 60 días, lo que se requiere a fin de que se de válidamente las notificaciones a las partes, que en caso de incomparecencia, frustraría la audiencia lo que se tramite en 60 días perdidos, si haber logrado la finalidad del principio de oportunidad.</p>	
<b>Nº 5</b>	Abog. Magda Jeovanna Zarate Juárez	<p>En opinión el principio de oportunidad no se viene aplicando en las fiscalías, los procesos de frente pasan al poder judicial mediante proceso inmediato.</p>	<p>En opinión creo que sí se reduciría la carga procesal, porque así nos evitaríamos un proceso largo.</p>	

<b>Nº 6</b>	Abog. Helen Patricia Sánchez Gutiérrez	Considero que sí.	Sí, por cuanto el delito de omisión a la asistencia familiar representa una considerable carga en la fiscalía	
<b>Nº 7</b>	Abog. Gloria Rosa Bernaola Antayhua	Si bien está permitido según el art. 2 del Código Procesal Penal; sin embargo, por eficacia y celeridad procesal, se viene incoando Proceso Inmediato.	No, ya que antes de la vigencia del Decreto Legislativo 1194, los casos arribados a un Principio de Oportunidad, los procesados no cumplían el acuerdo, lo que generaba retraso, en consecuencia incrementaba la carga procesal.	
<b>Nº 8</b>	Abog. Erick Sergio Matta Guerra	No se viene aplicando a nivel de investigación preliminar, toda vez que al llegar las copias certificadas de los Juzgados de Paz Letrado se judicializan los casos a través de la incoación de proceso inmediato.	En la práctica se ha evidenciado que no, al contrario, dicho mecanismo de solución alternativa en la mayoría de los casos es utilizado por el denunciado para retrasar más el plazo para cumplir con el pago total de las pensiones devengadas.	

<b>Nº 9</b>	Abog. Miguel Hernán Sáenz Cabrera	Sí, aclarando que depende de la defensa técnica la solicite oportunamente para arribar al acuerdo que beneficie a ambas partes, y reduciría la carga procesal en los juzgados penales.	Sí, en ello debo expresar que en oportunidades la fiscalía ya no cita a las partes, aplican el proceso inmediato recortando el derecho del denunciado.	
<b>Nº 10</b>	Abog. Manuel Henry Soria Calvo	En mi experiencia no se viene aplicando en la fiscalía, sino que de frente se va proceso inmediato ante el poder judicial.	Por supuesto que sí, ya que evitaríamos pasar a un juicio, evitar el procesal largo, y así se reducirá la carga procesal en la fiscalía y en el poder judicial, dando solución al hecho en sí.	

<b>Entrevistados</b>	<b>Nombres Completos</b>	<b>Problema específico 1: ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021?</b>		<b>Análisis de conclusiones</b>
		<b>P.1</b>	<b>P.2</b>	
<b>Nº 1</b>	Abog. Ruben Guillermo López Rueda	NO. Porque no existen normas claras en cuanto a la cuantificación de la reparación civil para esta clase de delitos. Se trata de una deuda	NO. El código procesal penal permite en el Artículo 2° que el monto de reparación pueda fraccionarse hasta en 9 cuotas, lo cual resulta insuficiente, porque si	La mayoría de los entrevistados sostiene que en la aplicación de un principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, si se considera una monto proporcional por concepto de reparación civil independientemente del monto de las pensiones devengadas,

		<p>alimentaria elevada a la categoría de delito, luego, en la práctica la reparación civil que se calcula es muy inferior, 50 o 100 soles, 200 soles, incluso algunos fiscales optan por fijar un porcentaje de los devengados, por ejemplo, el 10 por ciento de los devengados. Finalmente, luego de un largo y dilatado proceso, de un año aproximadamente, el agraviado únicamente obtiene una sentencia condenatoria a pena suspendida y con posibilidad de que el imputado cancele la deuda y reparación civil en cuotas; es decir, para que el agraviado reciba la reparación, se debe forzosamente transitar por dos procesos, el proceso penal inmediato y el de ejecución penal.</p>	<p>lo que se quiere es que la aplicación de este principio sea un mecanismo de solución rápida, lo más coherente es que se fijen plazos cortos, atendiendo a que no pueden superar los plazos de investigación preliminar de 60 días o de investigaciones formalizadas de cuatro meses.</p>	<p>asimismo, la mayoría coincide que los montos son fraccionados en cuotas.</p>
--	--	---	---	---

<p><b>Nº 2</b></p>	<p>Abog. Guiancarlos Romero Mendoza</p>	<p>Creo que sí, en el sentido de que se repara el daño causado en el sentido que se busca que, lo que ocasionó el delito (no pagar pensiones devedadas) sea subsanado, y además de esto se establece una reparación civil, el cual se entiende como el pago por los daños y perjuicios que ocasionó la comision de este delito (no pagar la pensiones devedadas pese a requerimiento del órgano jurisdiccional).</p>	<p>Esto depende mucho del monto, sobre todo porque la reparacion civil en estos casos se establece su pago junto a las pensiones alimenticias devedadas, por lo que de acuerdo al monto que asciende la suma de estos dos, se establecerá el plazo para su pago hasta por nueve meses, justamente por esto insisto es importante establecer criterios que permita prever el cumplimiento del acuerdo de principio de oportunidad y así evitar dilaciones y mayores perjuicios para la parte agraviada.</p>	
<p><b>Nº 3</b></p>	<p>Abog. Aldo Abimael Velasquez Bravo</p>	<p>Sería una mejor manera, más rápido de solución ya que por una parte tendría en menos tiempo el pago de las pensiones alimenticias y por parte del denunciado que no sea acusado por el delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Sí, se da de manera oportuna.</p>	

<b>Nª 4</b>	Abog. Mirian Elizabeth Aparcana Guerra	Que, respecto a su aplicación, es de conocimiento que invocar el principio de oportunidad no solo conlleva el pago de las pensiones devengadas, sino que se asume el pago de la reparación civil, la misma que se interpreta como los gastos realizados a fin de requerir el pago en la vía civil, donde la parte agraviada tramita su escrito de liquidación, de aprobación de liquidación y remisión del expediente al ministerio Público, lo que corre a cuenta de la parte interesada con su abogado particular de su preferencia.	Que, la forma de pago de la reparación civil va acumulada a la pretensión inicial de pensiones devengadas, asimismo el criterio de aplicación de Principio de Oportunidad esta revestida de formalidad, la cual se ha establecido en el Protocolo de Aplicación de Principio de Oportunidad del 2014, el cual establece un plazo de 09 meses a criterio del Fiscal.	
<b>Nª 5</b>	Abog. Magda Jeovanna Zarate Juárez	En mi opinión sí se considera una reparación civil, ya que se ha causado un perjuicio a la víctima por el incumplimiento del	En mi opinión yo considero que el imputado debe pagar ese mismo día la deuda devengada y la reparación civil, siempre y cuando la deuda sea poca, pero sí la deuda es mayor eso queda a criterio del fiscal.	

		imputado desde el juzgado de familia, además la víctima gasta en abogados		
<b>Nº 6</b>	Abog. Helen Patricia Sánchez Gutiérrez	Sí, ya que se considera el pago de la reparación civil.	En algunas oportunidades se fija en cuotas el pago de las pensiones devengadas y reparación civil.	
<b>Nº 7</b>	Abog. Gloria Rosa Bernaola Antayhua	Si, debido a la semejanza de una sentencia. .	Se genera un plazo para su cumplimiento.	
<b>Nº 8</b>	Abog. Erick Sergio Matta Guerra	Se exige el pago de la reparación civil conjuntamente con el pago de las pensiones devengadas.	Si efectivamente, pero dicho resarcimiento es mínimo, en los procesos de omisión a la asistencia familiar es punto principal de la controversia recae en el pago en el menor tiempo posible de las pensiones devengadas.	

<b>Nº 9</b>	Abog. Miguel Hernán Sáenz Cabrera	Sí, que ya las fiscalías aplican el 10 % del monto devengado a favor de la parte agraviada.	No, porque en ocasiones la defensa técnica solicita la aplicación del principio de oportunidad, pagando los devengados, más no la reparación civil, que paga en meses posteriores afectando a los agraviados.	
<b>Nº 10</b>	Abog. Manuel Henry Soria Calvo	Sí, se busca reparar el daño a la víctima, ya que ha sido perjudicado por tiempo transcurrido que el demandado incumplió.	De acuerdo a mi experiencia, primero se da una cuota inicial y los demás se paga en cuotas, previo compromiso de pago.	

<b>Entrevistados</b>	<b>Nombres Completos</b>	<b>Problema específico 2: ¿De qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco,2021?</b>		<b>Análisis de conclusiones</b>
<b>Nº 1</b>	Abog. Ruben Guillermo López Rueda	P.1	P.2	La mayoría de los entrevistados manifiesta que la aplicación de principio de oportunidad no incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, toda vez que, consideran
		NO. La reiterancia delictiva en este delito es alta. A lo más las Fiscalías podrían acordar instar a la aplicación de oportunidad antes de formular	NO. Ello debido a que la gran mayoría de los imputados por este delito son personas que NO internalizar el cumplimiento oportuno de deudas,	

		<p>requerimiento de proceso inmediato, pero en el 99% de los casos, los imputados NO cancelan la deuda y reparación, pretextando falta de dinero, que ya cancelaron en el proceso de alimentos, que ya no tienen trabajo, que la madre los ha denunciado por violencia familiar, etc. Ni siquiera la conminación penal sirve de disuasivo para este delito: la gran mayoría de esos casos acaba con penas suspendidas, en donde el Juzgado nuevamente le concede un plazo para pagar las pensiones devengadas y reparación civil en cuotas fraccionadas, bajo apercibimiento de revocar la pena suspendida y hacerla efectiva, sin embargo, para revocar la suspensión se requiere de nuevo requerimiento, en proceso de ejecución, es decir, activar nuevamente el aparato judicial penal. Se sugiere aquí la revocación automática por parte del Juzgador,</p>	<p>falta de trabajos estable y bien remunerado, nivel de instrucción bajo, entre otros factores socioeconómicos. Luego, la conminación penal NO los conmueve, no internalizan que cuando su proceso transita del juzgado civil al juzgado penal, existe una amenaza de pena en ciernes. Y ello es debido a que las condenas son a pena suspendida. Si esto es así, los imputados internalizan que el tránsito al proceso penal es solo una continuación de un proceso civil que si bien ha demorado en demasía, así también esperan que demore el proceso penal y si en caso culmina con sentencia, ésta será en el mayor de los casos suspendida.</p>	<p>que el imputado tiene la tendencia a no pagar, que solo usa este mecanismo para salir rápidamente del problema, pero existe alta probabilidad que vuelva a reincidir.</p>
--	--	--	--	--

		con la sola falta de pago de cualquiera de las cuotas que fije el Juzgado, sin necesidad de intimación previa al sentenciado, o requerimiento expreso de la Fiscalía o audiencia previa.		
<b>Nº 2</b>	Abog. Guiancarlos Romero Mendoza	No, e inclusive la norma permite que el imputado pueda volver a acogerse a un principio de oportunidad en caso haya cumplido el primero, entiendo que esta medida tiene más un fin de descarga procesal que de prevención de reincidencia.	Aunque la norma no exige aceptación de cargos, se entiende que el imputado al acogerse a este Principio, acepta la comisión del mismo y por ende a la reparación del mismo, en ese sentido por lo menos podemos afirmar que reconoce haber cometido un delito y se encuentra presto reparar el daño causado, sin embargo, no podemos afirmar que se encuentre arrepentido por lo mismo que no podríamos asegurar que vuelva a cometerlo, lo cual sucede frecuentemente.	
<b>Nº 3</b>	Abog. Aldo Abimael Velasquez Bravo	No creo que ayude mucho, ya que existe una cultura en los denunciados a no pagar los alimentos, pero sí ayudaría en	Sí mostrarían arrepentimiento y la someterse a la aplicación del	

		reducir la carga procesal de la fiscalía, si es que en algunos casos la fiscalía tiene una función conciliadora.	principio oportunidad, sí tendría la intención de reparar el daño.	
<b>Nª 4</b>	Abog. Mirian Elizabeth Aparcana Guerra	Que, de mi propia perspectiva, la aplicación de principio de oportunidad como regla se aplica por única vez, lo que de alguna manera enerva en el procesado a no volver a incumplir su obligación de padre, más aún que de continuar dicho proceso a instancia judicial con una sentencia firme, lo que generaría en el denunciado un antecedente penal, por lo que si dicha persona trabajara en alguna empresa donde es indispensable la carencia de antecedentes penales, este sería despedido.	Que, no es evidente el arrepentimiento del imputado, pues el motivo por el cual se encuentra en proceso, es su incumplimiento como padre en sustentar económicamente a sus hijos.	
<b>Nª 5</b>	Abog. Magda Jeovanna Zarate Juárez	En opinión es que, si es la primera vez quizás no lo volverá hacer, pero sí es habitual lo volverá hacer, pero eso queda en la misma persona. El simple hecho de cometer un delito de omisión a la asistencia familiar, eso implica que	En su momento muestra arrepentimiento y dice que no lo va a volver hacer, sin embargo solo lo hace porque le conviene a sus intereses, ya que nuevamente lo puede volver a cometer.	

		el imputado es una persona irresponsable.		
<b>Nº 6</b>	Abog. Helena Patricia Sánchez Gutiérrez	Considero que no, porque no genera antecedentes en el procesado.	Sí, por cuanto debe reconocer su responsabilidad penal.	
<b>Nº 7</b>	Abog. Gloria Rosa Bernaola Antayhua	No, ya que si bien es una salida alternativa de la solución de un conflicto penal, el cual no genera antecedentes, los involucrados inciden en la misma comisión del ilícito penal.	En algunos casos.	
<b>Nº 8</b>	Abog. Erick Sergio Matta Guerra	El hecho de aplicarse el principio de oportunidad cuyo fin no es preventivo no asegura en absoluto que el imputado no vuelva a faltar a su deber de cumplir de forma oportuna con su obligación alimentaria y por ende incurrir nuevamente en la comisión del delito de Omisión a la Asistencia Familiar.	Considero que por la naturaleza del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el arrepentimiento del imputado resulta subjetivo y depende más de otros factores (situación económica, carga familiar, etc) que conlleven a este último a cumplir de forma oportuna con su obligación alimentaria.	

<b>Nº 9</b>	Abog. Miguel Hernán Sáenz Cabrera	No, ya que en muchas ocasiones el denunciado vine adeudando meses lo que implica que le salgan o planteen varias liquidaciones.	No, porque existe una actividad negligente de parte de los denunciados en muchas ocasiones.	
<b>Nº 10</b>	Abog. Manuel Henry Soria Calvo	En mi opinión eso depende de cada imputado.	En la mayoría de los casos el imputado está arrepentido y muestra interés por pagar el daño causado.	

Entrevistados	Nombres Completos	Objetivo general: Establecer si la aplicación de principio de oportunidad incide en la resolución de casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021		Análisis de conclusiones
N° 1	Abog. Ruben Guillermo López Rueda	P.1	P.2	La mayoría de los entrevistados manifestaron que la aplicación de la institución jurídica del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia sí reduciría de manera significativa la carga procesal, toda vez que, ello significa una alternativa rápida de resolución de las investigaciones, sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional; sin embargo, por otro lado, la mayoría de los entrevistados manifiestan que no se viene aplicando en sede de las fiscalías penales de Pisco, ya que una vez que se recibe la denuncia, los fiscales solicitan la incoación de proceso inmediato.
		Este mecanismo de salida alternativa es importante porque significa que la ley le concede al imputado una oportunidad de reparar los daños ocasionados por su delito, para archivar su caso sin pronunciamiento sobre el fondo, es decir, sin declararlo responsable penalmente. Sin embargo, considero que estando a nuestra realidad laboral, el principio de oportunidad solo funciona para quienes cumplan con determinadas características, como contar con contrato laboral, estable, remunerado, con beneficios sociales, etc., lo que no ocurre en la mayoría de los casos, un alto porcentaje de	En la realidad en la que me desempeño, de un total de 100 casos, el 5 por ciento acaban con la aplicación del principio de oportunidad a nivel judicial, precisando que este principio NO se viene aplicando en la Fiscalía, en vista de que la Fiscalía no investiga estos delitos, porque por imperativo legal, presenta directamente requerimiento de proceso inmediato al Juzgado, lo que obliga a los imputados a instar este principio en sede judicial. Ello incrementa sobre manera la carga procesal penal.	

		<p>peruanos (98 por ciento) cuentan con trabajos informales, eventuales, falta de sueldos fijos, no cuentan con beneficios sociales, no tienen seguro social, etc. Además, está el tema de las condiciones personales y psicológicas de obligado: en el Perú la gran mayoría de los deudores alimentistas tiene una situación peculiar de irresponsabilidad innata, machismo exacerbado, falta de planificación familiar, percepción errónea del concepto de familia como unión establece y responsable de varón y mujer, etc. Por ello, un estudio criminológico en cuanto al perfil del delincuente es necesario antes que el legislador penal pretenda modificar o adecuar este delito a la realidad peruana. Porque si lo que se pretende es que la conminación penal obligue</p>		
--	--	---	--	--

		<p>a los imputados a que paguen sus deudas, estas penas deberían ser efectivas, y para que sean efectivas las penas deberían ser superiores a los 4 años. Si la amenaza de sanción penal efectiva es alta, luego, tanto más incentivos hay para que el proceso penal culmine sin un pronunciamiento sobre el fondo, por ejemplo, con el principio de oportunidad. Ésta es la única lógica que admite el sistema penal. Por ello, considero que la problemática de la falta de pago de pensiones devengadas no pasa por la utilización del derecho penal.</p>		
<b>Nº 2</b>	Abog. Guiancarlos Romero Mendoza	<p>Resulta ser muy importante en la medida que resulta ser una alternativa rápida de resolución de las investigaciones, sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional, o incluso habiéndose acudido al</p>	<p>En su mayoría el Ministerio Público antes de ejercitar la acción penal, convoca a las partes a la audiencia de aplicación de principio de oportunidad, en dicha audiencia luego de explicar los alcances de</p>	

		<p>órgano jurisdiccional el imputado puede acogerse a este principio antes del inicio del juicio (en audiencia de proceso inmediato), es decir permite reducir la carga procesal en estos delitos menos graves, previa reparación del daño causado, permitiendo así además de una reducción de la carga procesal, una satisfacción a las partes procesales (agraviado e imputado).</p>	<p>esta figura, consulta al imputado si está de acuerdo con los términos del acuerdo para la reparación del daño, de ser el caso se firma el acta conteniendo el acuerdo y una vez sea cumplido a cabalidad, se emite la disposición de Abstención de la Acción penal ordenándose el archivo de los actuados.</p>	
<b>Nº 3</b>	Abog. Aldo Abimael Velasquez Bravo	De poder resolvería el caso de manera oportuna en provecho del menor alimentista.	Se da a petición del abogado de la parte imputada en su mayoría.	
<b>Nº 4</b>	Abog. Mirian Elizabeth Aparcana Guerra	Que, su debida aplicación y consumación, es decir que su desarrollo no se vea frustrado, es importante, pues se reflejaría en beneficio de la carga procesal, además de resultar con celeridad en beneficio de la parte agraviada, lo que involucra la alimentación	Que, de criterio personal, en los delitos de omisión a la asistencia familiar no se viene aplicando a la actualidad, ya que, por la experiencia en anteriores casos, se retarda y congestiona la carga procesal, por lo que, a fin de no vulnerar el interés superior del niño, se da alcance al artículo 446 cuarto párrafo, proceso	

		del menor y lo que en su concepto define como alimentos.	inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar.	
<b>Nª 5</b>	Abog. Magda Jeovanna Zarate Juárez	Importante no, pero sí es necesario. Siempre y cuando el imputado tenga la intención de pagar la deuda, porque otros imputados se aprovechan este beneficio para alargar más el proceso, ya que no cumplen con la totalidad de la deuda.	A nivel de fiscalía no veo que se viene aplicando el principio de oportunidad, ya que el fiscal directo presenta el proceso inmediato ante el poder judicial.	
<b>Nª 6</b>	Abog. Helen Patricia Sánchez Gutiérrez	Resulta importante ya que también representa mayor celeridad en este tipo de procesos.	Se viene aplicando a nivel de fiscalía y ante el juzgado de investigación preparatoria.	
<b>Nª 7</b>	Abog. Gloria Rosa Bernaola Antayhua	Si resulta importante, ya que, como una salida alternativa del proceso, se estaría poniendo fin un proceso en etapa preliminar.	Si bien está permitido según el art. 2 del Código Procesal Penal; sin embargo, por eficacia y celeridad procesal, se viene incoando Proceso Inmediato.	

<b>Nº 8</b>	Abog. Erick Sergio Matta Guerra	Como mecanismo de solución alternativa a nivel judicial resulta de vital importancia a fin de aminorar la carga procesal, evitando que los procesos lleguen hasta juicio oral y se cumpla con el pago de la pensión devengada en el plazo más breve.	A nivel preliminar no se está aplicando el principio de oportunidad, pero una vez en la audiencia misma de proceso inmediato cuando el imputado tiene la posibilidad de cancelar la totalidad de la liquidación de pensiones devengadas, el Juez culmina el proceso o le brinda un plazo prudente que conlleve al pago total de lo adeudado en el menor tiempo posible.	
<b>Nº 9</b>	Abog. Miguel Hernán Sáenz Cabrera	Es importante, porque reduce la carga procesal en los juzgados penales, y al denunciado no le genera antecedentes judiciales.	Según mi punto de vista se aplica en un 5 % ya que los fiscales aplican el proceso de incoación inmediato.	
<b>Nº 10</b>	Abog. Manuel Henry Soria Calvo	Es muy importante, con ese acuerdo se llega a cumplir con el pago de la deuda y evitar un proceso largo y tedioso, además, se buscaría reparar el daño oportunamente, si generar perjuicio a la víctima.	En mi opinión el principio de oportunidad de viene aplicando con éxito, ya que el imputado toma consciencia de la responsabilidad que tiene en el compromiso de pago hacia el alimentista o menor.	

Entrevistados	Nombres Completos	Objetivo específico 1: Determinar la forma en que la aplicación de principio de oportunidad incide la reparación de la víctima en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021		Análisis de conclusiones
N <sup>o</sup> 1	Abog. Ruben Guillermo López Rueda	P.1	P.2	La mayoría de los entrevistados sostiene que la aplicación del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar, sí incide en la reparación de la víctima, siempre y cuando el imputado asuma con el pago de la deuda de manera oportuna, y de esta forma se buscaría resarcir el daño causado, sin la necesidad de continuar con el trámite del proceso, lo cual sería perjudicial para la víctima.
		<p>Conforme se viene aplicando en la realidad en la que desempeño, NO incide en lo absoluto en la reparación del daño a la víctima, ya que solo se aplica en un 5% de los casos. No hay verdaderos incentivos al imputado para arribas a este principio: le da igual al imputado pagar la deuda al inicio del proceso penal, en audiencia de incoación de proceso inmediato, que a nivel del juicio oral, ya que las penas nunca serán efectiva, serán penas suspendidas, y con la fijación de nuevo cronograma de pagos. Y en caso incumpla con este cronograma de pagos, aún así se requiere de un nuevo proceso de ejecución para lograr</p>	<p>NO. Porque el proceso penal, así como está diseñado, con muchas garantías al justiciable, termina concediéndole al imputado un plazo excesivo (de cuatro a cinco años, y en el peor de los casos) para que pague una deuda irrita, de fácil cobertura atendiendo a que las pensiones se fijan en montos muy inferiores a la Remuneración mínima vital.</p>	

		que el sentenciado pague, bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena y enviarlo a prisión.		
<b>Nª 2</b>	Abog. Guiancarlos Romero Mendoza	Claro, es en esencia la parte fundamental de esta figura, que el imputado repare el daño causado.	En la mayoría de los casos en los que se hace una prognosis de cumplimiento, si se cumplen con los términos del acuerdo de principio de oportunidad, sin embargo, en despachos que a todos los casos de Omisión a la asistencia familiar se convoca a principio e incluso se realiza un acuerdo, en su mayoría no se cumple.	
<b>Nª 3</b>	Abog. Aldo Abimael Velasquez Bravo	Sí incide, ya que solución rápida, se evitaría futuros gastos de las partes, y se fomentaría la conciliación en los casos.	No, ya que los montos por reparación son pocos, y el proceso demora demasiado.	
<b>Nª 4</b>	Abog. Mirian Elizabeth Aparcana Guerra	Que, respecto a la pregunta, la debida aplicación del principio de oportunidad se realiza en beneficio de ambas partes, donde se arriba	Que, al expresarse la voluntad de la parte agraviada respecto a la reparación civil, y al aceptar su aplicación con el imputado, se tiene	

		aun acuerdo, donde se establece el pago de la liquidación alimentaria sumado a ello una reparación civil que satisfaga a la parte agraviada, por lo que existe un acuerdo de voluntades.	por considero satisfecho la pretensión de la parte agraviada.	
<b>Nº 5</b>	Abog. Magda Jeovanna Zarate Juárez	Si el imputado cumple con pagar la deuda y una reparación civil, si se estaría reparando a la víctima por el daño causado, de lo contrario, no habría ningún beneficio a favor de la víctima y el proceso se alargaría por más tiempo.	En mi opinión, si el imputado cumple con totalidad de la deuda y la reparación, la víctima queda satisfecha, ya que eso es que la víctima espera, que se le pague.	
<b>Nº 6</b>	Abog. Helen Patricia Sánchez Gutiérrez	Considero que sí, por cuanto se cobra en un menor plazo el pago de la misma.	Considero que en muchos casos no, por lo cual se tiene que pedir la ejecución del acuerdo.	
<b>Nº 7</b>	Abog. Gloria Rosa Bernaola Antayhua	Si, ya que, en etapa preliminar, se estaría cumpliendo con el pago de las pensiones devengadas.	En algunos casos.	

<b>Nº 8</b>	Abog. Erick Sergio Matta Guerra	Si incide al estar directamente relacionada la reparación civil con el monto de la liquidación de pensiones devengadas,	Si se viene satisfaciendo al estar condicionada conjuntamente con la cancelación de la liquidación de pensiones devengadas.	
<b>Nº 9</b>	Abog. Miguel Hernán Sáenz Cabrera	Sí.	No, ya que no se da oportunamente.	
<b>Nº 10</b>	Abog. Manuel Henry Soria Calvo	No, porque si el imputado ha dejado de cumplir una sentencia judicial o un compromiso de pago hacia el alimentista, llegando a esta de principio de oportunidad dejando pasar mucho tiempo.	En mi opinión el 70% han cumplido con el acuerdo, pero el 30% ha dejado de cumplir con el pago de la deuda, provocando que el caso se alargue más y causando un mayor daño al alimentista por la demora incurrida por parte del imputado.	

Entrevistados	Nombres Completos	Objetivo específico 2: Establecer de qué manera, la aplicación de principio de oportunidad incide la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, en las fiscalías Penales de Pisco, 2021		Análisis de conclusiones
N <sup>a</sup> 1	Abog. Ruben Guillermo López Rueda	P.1	P.2	La mayoría de los entrevistados considera que la aplicación de principio de oportunidad no incide en la reinserción del imputado en los casos de omisión a la asistencia familiar, toda vez que, este mecanismo no tiene con fin la reinserción del imputado, sino reducir la carga procesal, por lo que, una posible reinserción del imputado es relativo, ya que consideran que el imputado tiene la tendencia a no pagar, que solo usa este mecanismo para salir rápidamente del problema, pero existe alta probabilidad que vuelva a reincidir.
NO. Y ello es debido a que el imputado NO internaliza la conminación penal para este delito. El proceso penal termina siendo muy benigno para esta clase de delincuencia: si ya de por sí la carga procesal penal en el Poder Judicial es alta, entonces para que se programen audiencias de incoación de proceso inmediato por omisión pasarán dos o tres meses y ello sin contar con las agendas de los juzgados unipersonales, que están fijando inicios de juicio después de un año de presentada la acusación. Y si a esto le sumamos que luego de obtener sentencia condenatoria, ésta será	NO. Si lo que se pretende es que el imputado internalice la conminación penal, la sugerencia NO es que las penas sean efectivas, como ocurre con la delincuencia de violencia familiar, sino que se estructure un sistema de aplicación de penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres como ÚNICAS penas aplicables a esta clase de delincuencia. Solo haciendo efectivas las penas, se hará efectiva la conminación penal, y si el sistema penal no puede llenar cárceles con los omisos, lo que sí se puede es que esta delincuencia barra las cárceles, limpie las escuelas, brinde seguridad a los colegios, etc.			

		a pena suspendida con el otorgamiento de un cronograma de pagos, el tiempo que transcurre el caso en proceso penal es dilatado, además, si al final el imputado termina pagando la misma deuda devengada, con reparaciones civiles írritas.		
<b>Nº 2</b>	Abog. Guiancarlos Romero Mendoza	No, considero que es más una alternativa de resolución célere de una investigación o proceso penal, una alternativa de descarga procesal a través de la reparación del daño por parte del imputado.	No, me parece que es sobre todo en estos delitos menos gravosos, una especie de justificación para no ejercitar la acción penal o en su caso, no imponer una sanción penal por delitos leves.	
<b>Nº 3</b>	Abog. Aldo Abimael Velasquez Bravo	Sí, ya que evitaría ir a un juicio y que sea condenado por el delito de omisión a la asistencia familiar.	Sí, considero que de alguna forma se reinserta al imputado en la sociedad, ya que está resarcido el daño causado.	
<b>Nº 4</b>	Abog. Mirian Elizabeth Aparcana Guerra	Que, no se podría establecer, que el imputado vuelva a incumplir con su obligación alimentaria, lo que si se lograría determinar es que el	Que, la reinsertión en términos puros, no es aplicable al principio de oportunidad, ya que por reinsertión	

		imputado no volvería a tener este beneficio.	se entiende al sentenciado que ha cumplido su condena y solicita su reinserción a la sociedad, lo que se complementa con apreciación de un profesional de la salud (psicólogo).	
<b>Nª 5</b>	Abog. Magda Jeovanna Zarate Juárez	En mi opinión, yo creo que no. Eso depende del mismo imputado, ya que, si él toma consciencia de su delito, no lo volverá a cometer; pero como vuelvo a repetir, en estos casos la mayoría de los imputados irresponsables.	En mi opinión, quizás en el momento el imputado puede ser que tome consciencia de su actuar, pero puede volver a incurrir otra vez en el mismo delito, toda vez que, existe la probabilidad de que está atrasado en las pensiones alimenticias posteriores a la liquidación que generó el delito por el cual se sometió al principio de oportunidad.	
<b>Nª 6</b>	Abog. Helen Patricia Sánchez Gutiérrez	Sí, por cuanto no le genera antecedentes.	Sí, por cuanto permite mejorar la comunicación entre ambas partes en beneficio de sus hijos.	
<b>Nª 7</b>	Abog. Gloria Rosa Bernaola Antayhua	Si, ya que es semejante a una sentencia, cuya finalidad de la reinserción se, busca	Sí.	

<b>Nº 8</b>	Abog. Erick Sergio Matta Guerra	Considero que la aplicación del principio de oportunidad no incide en la reinserción del imputado, al no asegurar que este último vuelva a incumplir nuevamente con su obligación alimentaria.	Considero que el pago de la reparación civil a la víctima no implica la reinserción del imputado a la sociedad al no tener como función o finalidad la readaptación o resocialización del mismo.	
<b>Nº 9</b>	Abog. Miguel Hernán Sáenz Cabrera	No, porque no es relevante.	No, porque es relativo a la deuda o falta de pago de las pensiones mensuales.	
<b>Nº 10</b>	Abog. Manuel Henry Soria Calvo	Ese depende del imputado, ya que el imputado debe tener en cuenta que se les está una gran oportunidad para solucionar el problema y evitar antecedentes penales, pero como repito eso va depender del mismo imputado.	En mi opinión el imputado al pagar la deuda se va a sentir más tranquilo y va evitar tener problemas con la justicia, pero la reinserción depende del mismo imputado, ya que existen casos en donde el imputado incurren nuevamente en incumplimiento de los alimentos, y se estaría dando mal uso al principio de oportunidad.	



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en las Fiscalías Penales de Pisco, 2021", cuyo autor es MANRIQUE VILCAMIZA EDWIN CHARLY, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Abril del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO <b>DNI:</b> 09961844 <b>ORCID</b> 0000-0002-2147-2205	Firmado digitalmente por: AFLATORREG el 18-05- 2022 16:19:29

Código documento Trilce: TRI - 0297517